



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE TUCUMÁN



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN

# INTERVENCION DE LAS OBRAS PUBLICAS EN LA SOCIEDAD

Autores: Herrera, Ricardo  
Sivila, Analía  
Tahuil, Melina Valeria

Director: Rabini, Nora Liz

**2015**

Trabajo de Seminario: Contador Público Nacional

## **PRÓLOGO**

A lo largo de la historia todos aquellos grandes logros que consiguieron los seres humanos estuvieron marcados por un interminable esfuerzo y una gran voluntad; el nuestro es este; que hoy nos enorgullecemos de presentarles y plantear a nuestra formadora académica (Universidad) sobre la investigación que realizamos haciendo uso de los conocimientos adquiridos y el acompañamiento brindado por todos aquellos que nos otorgaron un salto al mañana.

Es así que en estas palabras recordamos aquellos días sin descanso y con extrema concentración en el estudio, se nos vienen a nuestras mentes el aliento que nos transmitieron nuestros padres, abuelos, hermanos, amigos y profesores, esas frases que jamás nos abandonaron como; **“El esfuerzo trae sus frutos”** o **“El que persevera triunfa”**. El recorrido terminó y vivimos estas palabras que a veces parecían que el viento se las llevaba y jamás las íbamos a encontrar. Pero hoy, estamos aquí a la puerta de un futuro profesional que generará en nosotros un porvenir insostenible de triunfos y por qué no fracasos que nos guiarán y ayudarán a crecer. Por todo ello y sin más que plasmar, tenemos el honor de agradecer a todos aquellos que nos dieron ese granito de arena para este gran logro, quisiéramos nombrarlos a todos, como la Profesora Rabini Nora Liz, nuestra querida tutora en este seminario, la familia y la cátedra de seminario, que con una enorme comprensión nos enseñó a volcar lo que vivimos en la investigación. En estos renglones reflejaremos el camino que transitamos y comprendimos que:

**El éxito es la suma de pequeños esfuerzos repetidos día tras día. (R. Collier)**

## **INTRODUCCION**

En el siguiente trabajo abarcaremos la temática de desarrollo administrativo, procedimental y control de obras públicas, por intermedio de las licitaciones y contrataciones.

Observaremos las formalidades que deberán cumplirse para el desarrollo de las construcciones de Obras Públicas en nuestra Provincia, en beneficio de los ciudadanos y contemplando que los proyectos desarrollados por el Estado producen cambios positivos en la educación, la salud, la seguridad y el ámbito social de un pueblo, siempre y cuando se consideren las necesidades principales de un Municipio, una Provincia o un País.

Es así que esta tesis de formación nos brindará la posibilidad de interpretar la investigación que llevamos a cabo y compartir la misma con nuestra facultad, destacando aquellos puntos claves en el seminario y sugiriendo algunas alternativas para mayor eficiencia y rendimiento en los procesos administrativos de la ley que ampara.

Los invitamos nos acompañen en esta entretenida investigación de formación profesional.

## CAPITULO I

### NOCIONES DE OBRAS PÚBLICAS

**Sumario:** 1.- Antecedentes de las primeras Obras Públicas en Argentina. 2.- Definición de Obra pública y su análisis. 3.- Tipos de Obras Públicas. 4.- Conceptos Generales de Contrato Obra Pública. 4. 1.- Presupuestos del contrato de obra pública. 4. 2.- Elementos del contrato de obra pública. 4. 3.- Naturaleza jurídica del contrato de obra pública. 4. 4.- Caracteres del contrato administrativo de obra Pública. 4. 5.- Contrato de concesión de obra pública. 4. 6.- Sistemas de ejecución de la obra pública. 5.- Concesión de obras públicas y sus diferencias con contrato de obra pública. 6.- Conclusión.

#### 1.- ANTECEDENTES DE LAS PRIMERAS OBRAS PÚBLICAS EN ARGENTINA:

Los comienzos de las obras públicas en Argentina estuvieron dados por la administración de los ferrocarriles del estado y las obras sanitarias de la Nación antes de 1930.

Ambas construcciones tuvieron en algunos aspectos una evolución bien diferente, coincidieron en gestarse tras un largo período de incubación a

través de diversos organismos estatales al menos desde el último tercio del siglo XIX, lograron adquirir una cierta independencia estas obras y los funcionarios que la gestionaron llegaron a formar parte de una burocracia estatal que los impulso a cargos de conducción importantes en el proceso.

La primera guerra mundial y la crisis económica del año 1929, llevaron a nuestro país a realizar fuertes inversiones y acrecentar el gasto público del estado. Entre los años 1905 y 1920 las obras públicas sufrieron retrocesos y posteriores reactivaciones, los ferrocarriles aparecían como una de las herramientas más potentes para afirmar la presencia de ese Estado en las regiones más alejadas. De modo similar obraba el vasto plan de saneamiento en la gran Metrópolis en que se había convertido la ciudad de Buenos Aires, así se plasmaba la extensión de esos servicios a todas las ciudades del país.

De los dos, la inversión ferroviaria fue claramente mayoritaria. En los años previos a 1914 daba cuenta por sí sola del 40% de la obra pública. Después de 1914, su monto mermó considerablemente, al punto de ser superada por las inversiones en saneamiento en 1925-1929.

La intervención del Estado en la construcción ferroviaria tuvo lugar a partir del último tercio del siglo XIX, procurando llevar el servicio al interior del país, en aquellos recorridos que no interesaban a las compañías privadas (inglesas) existentes. En 1867 el gobierno liberal de Mitre ordenó el estudio de un ferrocarril de Villa María a Río Cuarto, luego denominado Andino y que habría de proseguir hasta Mendoza y San Juan. La inauguración oficial de ese primer tramo, en 1873, dio lugar a la primera administración estatal, seguida en 1876 por la del Central Norte, entre Córdoba y Tucumán. Sucesivas ampliaciones de estas líneas, junto con las de los estados provinciales, sumaban hacia 1886 unos 2900 kilómetros y equivalían a casi la mitad de la red ferroviaria existente.

A partir de 1887, la política de privatizaciones encarada por la nueva administración Nacional y sus homólogas provinciales llevó a reducir la longitud manejada por el Estado a unos 300 kilómetros de ramales dispersos.

En los cuarenta años siguientes, la reconstitución y ampliación de la red estatal llevaría su extensión a casi 9.000 kilómetros, cubriendo los confines del norte y del sur del territorio nacional. Su participación en el total, que en 1890 equivalía a un 2.5%, se ubicó entre 1900 y 1910 por encima del 12% y hacia 1930, dada la parálisis en las nuevas construcciones de las empresas particulares después de 1914, trepaba al 22.6 %<sup>1</sup>.

**Cuadro Nº 1:** Evolución de la Red Ferroviaria en Argentina (1890- 1930)

Años	Total red FF.CC KM	FF.CC. Estatales			
		Red		Capital realizado	Relacion capital/KM
		KM	%	En miles \$ en oro	
1890	12606	320	2,53	s/d	s/d
1895	14029	1026	7,32	s/d	s/d
1900	16563	2016	12,17	54958	27
1910	27992	3490	12,47	91321	26
1920	35278	6310	17,89	171335	27
1930	39799	8979	22,56	335489	37

El programa de construcciones que se desarrolló en el período comenzó a ser delineado hacia fines de la segunda presidencia de Roca (1898-1904). La reconstrucción de la red estatal, impulsada por su ministro de Obras Públicas Emilio Civit, preveía obras en las provincias del Noroeste, Cuyo y el Litoral, y la salida hacia los puertos de Santa Fe, Rosario y Bahía Blanca, además de la conexión ferroviaria con Bolivia.

Las administraciones siguientes mantuvieron la decisión de ampliar la red estatal, aunque difirieron en ciertos criterios y objetivos. Ramos Mexía, ministro de obras públicas de Figueroa Alcorta y de Sáenz Peña, suprimió los proyectos de extensión de líneas hasta Rosario y Bahía Blanca, con el argumento de evitar la competencia con las empresas privadas. Por el otro lado, hizo sumar otras obras en la Mesopotamia y en los Territorios Nacionales, así como nuevas conexiones con los países vecinos, Bolivia,

<sup>1</sup> **Consulta de Internet:** [www.aehe.net/publicaciones/ihe/archivos/](http://www.aehe.net/publicaciones/ihe/archivos/) (15/03/2015)

Paraguay y Chile, para facilitar las relaciones comerciales. En la década del veinte la mayor parte de las inversiones se destinó a la continuación y conclusión de estas obras, suspendidas después de 1914, y de otras anheladas desde larga data, y que contaban con estudios previos, como la conexión de Salta con Chile (Ferrocarril de Huaitiquina) y el segundo enlace ferroviario con Bolivia por Yacuiba<sup>2</sup>.

El Gobierno Nacional también afrontó inversiones en saneamiento, las cuales fueron llevadas a cabo debido a problemas que comenzaron a plantearse apenas traspuesta la mitad del siglo XIX, y se focalizó durante mucho tiempo en la ciudad de Buenos Aires, por lejos la aglomeración de mayor importancia. Fueron las epidemias de cólera (1867) y fiebre amarilla (1871) las que detonaron las iniciativas. Aunque las primeras obras, destinadas a proveer de agua corriente, se habilitaron en 1869 (unos 20 kilómetros de cañerías), no fue hasta 1871 que se adoptó un plan integral de saneamiento, diseñado por el ingeniero británico Bateman, en el radio completo adonde entonces llegaba la ciudad (y que sería luego conocido como “radio Bateman”).

La habilitación parcial, en 1874, de un establecimiento potabilizador en Recoleta y 90 kilómetros de cañerías, marcó el primer hito. Recién en 1882, cuando se obtuvo nueva financiación externa, se retomó la marcha de las obras, hasta que nuevamente extinguidos los fondos se adoptó en 1888 la decisión de transferir el servicio a una empresa privada, la Buenos Aires Water Supply and Drainage Company. El breve ciclo de esta compañía asistió a un fuerte incremento de la red de agua y la construcción de buena parte de la primera red cloacal. Sin embargo, las dificultades de financiamiento de la empresa, que llevaron a la crisis del banco involucrado (Baring Brothers) determinaron el retorno de las obras a la esfera estatal. Fue en la nueva etapa, bajo la órbita del Estado nacional, que las obras alcanzarían su mayor despliegue.

---

<sup>2</sup> **Consultas de Internet:** <http://www.udesa.edu.ar/files/>. (31/08/2014)

La primera etapa de construcciones, hasta 1880, se realizó bajo la jurisdicción del gobierno de la Provincia de Buenos Aires y estuvo a cargo de una Comisión de Aguas Corrientes, con autonomía relativamente amplia. La federalización de la ciudad de Buenos Aires implicó en 1880 el traspaso a la Nación, donde quedó a cargo de una Comisión Administradora de las Obras de Salubridad, dependiente del Ministerio del Interior. Nuevas iniciativas se tomaron en la fase privatizadora, que implicaron el cese de la Comisión, el traspaso de la supervisión a la órbita del Departamento de Obras Públicas del mismo ministerio, y luego, la creación de una Inspección General de las Obras de Salubridad, hasta que la re-estatización del servicio llevó en 1891 a la recreación de la Comisión. Sería en el nuevo siglo cuando se adoptarían los cambios que darían al organismo un carácter nacional y mayor autonomía, primero con la ley 4158 de 1903 que lo transformó en Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, y sobre todo, con la ley 8889 de 1912 que crearía las Obras Sanitarias de la Nación, con un directorio con amplias facultades para la administración del servicio.

Los primeros años no fueron de gran dinamismo. El directorio de O.S.N. (Obras Sanitarias Nacionales) gestionó largamente la autorización de un empréstito del porte necesario para la magnitud de las obras, que recién se destrabó hacia 1913. Entonces se decidió acelerar la marcha de las obras, al tiempo que el gobierno nacional obtenía en Gran Bretaña dos fuertes adelantos a cuenta de la futura operación. Así, en 1913 se invirtieron casi 23 millones de pesos, y en 1914 más de 46 millones. Al finalizar 1915 el total invertido superaba los 110 millones. A modo de referencia, las obras completas del radio antiguo, acumuladas en 40 años, se valuaban en 115 millones, y el presupuesto total de las nuevas obras, en 168 millones. Desde ya, el estallido de la guerra dejó en suspenso el nuevo empréstito, que debió sustituirse por créditos de corto plazo, reforzados, al menos hasta 1915, por los importantes excedentes líquidos que dejaba la explotación.



Es así que estos dos grandes monstruos de las obras públicas marcaron los indicios al crecimiento nacional, redes y vías de comunicación y mejoras en la salud de la población entre los años 1890 y 1930.

## 2.- DEFINICIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SU ANÁLISIS:

La Ley de Obras públicas, considera Obra Pública “**toda construcción o trabajo que se ejecute con fondos del tesoro**”, exclúyase de su ámbito las realizadas mediante subsidios entregados a particulares que se regirán por ley especial, y las construcciones militares por ley 12.737.

Bajo responsabilidad directa del organismo respectivo, según el artículo 4º de la ley de obras públicas, se exigen ciertos recaudos para evaluar proyectos de obras y su ejecución, a los que deberán someterse los proponentes y adjudicatarios. Se deberán tener en cuenta los siguientes instrumentos para la aprobación del proyecto<sup>3</sup>.

- Presupuesto
- Pliego de condiciones de ejecución.
- Bases del llamado a licitación.
- Proyecto de contrato en el caso excepcional de contratación directa.

Otra definición nos plantea lo siguiente: Obra pública es todo trabajo efectuado con fondos del tesoro público, bajo la fiscalización directa de la administración del estado y con destino al uso o comodidad común de los habitantes , o para permitir el funcionamiento de los servicios públicos.

Están excluidas de la ley las obras realizadas por instituciones privadas con subsidios de la nación, esta exclusión es lógica, si por el hecho de financiarse parcialmente con fondos públicos una obra particular, se impusiera la necesidad de ajustarla al ordenamiento legal previsto para las

---

<sup>3</sup>LAS HERAS, José María; Estado Eficiente Administración Financiera Gubernamental, un Enfoque Sistémico; 2º Edición; (Argentina, 2008), pág. 607.

construcciones oficiales, ello obstaculizaría la realización de obras por entidades de beneficencia, culturales o religiosas<sup>4</sup>.

Se entiende por obra pública todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar, y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o su disposición de ley estén destinados a un servicio público, o al uso común.

### 3.- TIPOS DE OBRAS PÚBLICAS:

## **OBRAS PÚBLICAS**

- Obras viales
- Obras de ingeniería
- Obras de arquitectura
- Obras menores y pequeñas
- Obras de servicios

A continuación reflejamos la descripción de una de las tipologías mencionadas, la cual nos otorga un parámetro de lo que es la construcción de una obra pública vial, por intermedio de las carreteras:

#### **CARRETERAS:**

Las carreteras es una de las típicas obras públicas que vienen a la mente al mencionar el término obra pública. En la exposición de la carretera como obra pública suelen presentarse todas las perspectivas que confluyen en la misma: la carretera como obra pública, como contrato, como bien de dominio público y como infraestructura al servicio de otras finalidades.

---

<sup>4</sup>ATCHABAHIAN, Adolfo; Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública; 2º Edición; (Argentina, 1996) pág. 557.

La dimensión más característica como obra pública se presenta, en todo caso también, en el momento de concebirlas lo que suele ocurrir con su incorporación a un Plan pues en tal momento lo que se pone de manifiesto, sobre todo, es la valoración del papel y la función de la obra pública contribuyendo al desarrollo efectivo de la libertad de circulación de las personas y bienes y contribuyendo también al desarrollo económico del país de diversas formas.

Es preciso considerar también en tercer lugar los diversos tipos de carreteras que, más allá de su definición legal, contribuyen a determinar la funcionalidad que cada una de ellas desempeña. Finalmente y aunque puede interferirse con los aspectos relativos al dominio público la determinación de los elementos de la carretera para su uso y protección contribuyen a aclarar los funciones que cumplen sus distintos elementos. Lo mismo ocurre con su régimen de financiación.

En cuanto a los tipos de carreteras y elementos, la Ley clasifica las carreteras en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales.

a) Son autopistas las carreteras que están especialmente proyectadas, construidas y señalizadas como tales para la exclusiva circulación de automóviles, y reúnan las siguientes características:

1. No tener acceso a las mismas las propiedades colindantes.
2. No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.
3. Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación o, en casos excepcionales, por otros medios

b) Son autovías las carreteras que, no reuniendo todos los requisitos de las autopistas, tienen calzadas separadas para cada sentido de la circulación y limitación de accesos a las propiedades colindantes.

c) Son vías rápidas las carreteras de una sola calzada y con limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

d) Son carreteras convencionales las que no reúnen las características propias de las autopistas, autovías y vías rápidas.

En todo caso no se consideran carreteras ni los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de sus titulares, ni los caminos construidos por las personas privadas con finalidad análoga a los caminos de servicio. La carretera tiene además lo que se llaman elementos funcionales de la misma como son las zonas permanentemente afectadas a su conservación o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios, también son elementos funcionales de la carretera: Los centros operativos para la conservación y explotación de la carretera, las áreas de servicio y las vías de servicio.

Por último, por lo que se refiere su financiación, la regla general respecto de las carreteras del Estado es que su financiación se hace con cargo a presupuestos públicos.

No obstante cada vez más se utiliza el peaje como forma de pago de las carreteras que tienen la denominación de autopistas o, para ser más exactos, las autopistas con la definición que de ellas da la Ley son las carreteras que habitualmente se financian con peajes y por tanto son objeto de construcción bajo la fórmula actual de contrato de concesión de obra pública.

Ello plantea la cuestión de la política de financiación de obras públicas a que se ha hecho referencia más arriba. En todo caso siempre que ha habido una autopista se ha tratado de que hubiera un itinerario alternativo que no fuera de pago de manera que no fuera indispensable el uso y pago de la autopista, por más que nunca dicho itinerario pudiera competir en

comodidad, seguridad y longitud con las prestaciones que procuraba la autopista<sup>5</sup>.

#### 4.- CONCEPTOS GENERALES DE CONTRATO OBRA PÚBLICA:

El Contrato de Obra Pública pertenece a la especie de los contratos administrativos, y al así caracterizarlo lo separamos del contrato de locación de obra legislado por el Código Civil. Cuando la obra se realiza por un particular para el Estado, el Contrato que vincula a las partes se llama de Obra Pública; cuando se hace entre particulares es denominado Contrato de Locación de Obra. La Ley 13.064, sobre obras públicas, al establecer para casos de conflictos la Jurisdicción Contencioso Administrativa, (art.55), diferencia aún más la Obra Pública de la Locación de Obra. El Estado inviste la condición de persona jurídica de carácter público, (art.33 cód. civil), pero con motivo de su actividad de contratación no siempre se coloca en esa tesitura, y se somete a una legislación dictada a tal efecto. El Estado tiene doble personalidad jurídica, por actuar bien como persona de derecho público, bien como sujeto de derecho privado.

Como Persona de derecho público el Estado no contrata, porque impone. Como Persona jurídica, esto es, del derecho privado, contrata pero no lo hace en los mismos términos que el particular; por el contrario, se reserva ciertos derechos propios de la administración pública. Por ello, para los contratos administrativos no se aplican las normas del código civil en su totalidad, sino disposiciones expresas del derecho administrativo.

El Contrato de Obra Pública tiene su estatuto normativo actual en la Ley 13.064. A tal forma de contrato administrativo le es aplicable el Régimen Nacional de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1023/01, pues de acuerdo con su art. 4º, inc. b), entre los contratos comprendidos en sus alcances se hallan los referentes a obras públicas, al

---

<sup>5</sup>**Consultas de Internet:**<http://ocw.uc3m.es/derecho-administrativo/accion-administrativa/resumenes-de-contenidos-1/OCW-AASE-L8.pdf>. (10/09/2014)

igual que los de concesiones de obras públicas, las concesiones de servicios públicos y las licencias.

El Contrato de Obra Pública aparece cuando el Estado recurre a un tercero para que éste lleve a cabo la obra.

#### 4. 1.- CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

- **Sujetos:** El Estado (nacional, provincial, municipal, entes centralizados y descentralizados) y un Particular (debe estar inscripto en el Registro General de Constructores de obra pública). En el contrato de obra pública una de las partes debe ser, indefectiblemente, el Estado u otra persona jurídica pública estatal (Vg. provincia, municipalidad, entidad autárquica institucional). La otra parte puede ser un particular o un administrado, ya se trate de una persona física o jurídica, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de estas de hallarse inscriptas en el registro respectivo.

- **Causa:** en cuanto se refiere a los antecedentes de hecho (justificar la necesidad de la contratación) y de derecho (debe estar debidamente formulada; contar con crédito legal, es decir estar prevista presupuestariamente; financiación; ser revisada por los organismos estatales competentes y debidamente aprobados).

- **Procedimiento:** es un procedimiento selectivo, fijado también en la Constitución Provincial, que en principio se hace mediante licitación pública.

#### 4. 2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

- **Consentimiento:** debe darse en forma expresa y mediante la firma del documento pertinente.

- **Objeto:** debe ser lícito, jurídica y físicamente posible. Existe unanimidad acerca de que el contrato de obra pública puede referirse a inmuebles. También se incluye a los muebles y a los objetos inmateriales,

como materia posible del contrato de obra pública. Hay que tener en cuenta que no toda clase de muebles podrá ser objeto de tal contrato, sino que esa cosa mueble no ha de ser consumible ni fungible (porque si no sería contrato de suministro).

- **Finalidad:** que cumpla los fines esenciales del Estado, los cuales no son otros que el bien común. Esto debe permanecer durante toda la vigencia del contrato.

- **Forma:** debe ser escrita, lo cual es una exigencia de formalidad para que sea válido.

#### 4. 3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

Tan equivocado sería afirmar que la naturaleza jurídica del contrato de obra pública es siempre administrativa, como afirmar que es siempre de derecho privado. Puede ser de una o de otra naturaleza según el caso que se considere, tal es el principio.

El contrato de obra pública es un contrato administrativo, considerado por el derecho positivo. En Argentina, al respecto, existe un doble orden de legislación (Nacional y Provincial), por lo cual existen tantas leyes de obra pública como provincias.

#### 4. 4.- CARACTERES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA:

Es necesario tener en cuenta los caracteres generales de los contratos administrativos:

- **Bilateral:** Porque ambas partes quedan recíprocamente obligadas (el Contratante a realizar la obra y la Administración Pública a pagar su precio).

- **Oneroso y conmutativo:** Porque las prestaciones de ambas partes se presumen equivalentes.

- **Formal:** Puesto que no queda perfeccionado por el mero consentimiento de las partes. Para su perfeccionamiento se requiere que los intervinientes firmen o suscriban el respectivo instrumento.

#### 4. 5.- CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PÚBLICA:

Para realizar una obra pública valiéndose de la colaboración de terceros, el Estado puede recurrir al Contrato de Obra Pública o a la Concesión de Obra Pública.

Concesión de Obra Pública es un contrato mediante el cual el Estado conviene con un tercero la realización de una obra que le permite cumplir ciertos fines que son propios del Estado pero no serán pagados por el Estado sino por algunos administrados.

Es un contrato entre el Estado y un Tercero (Concesionario), donde éste se obliga a realizar una obra (trabajo público), cuyo pago no le será efectuado directamente por el Estado sino por ciertos administrados.

El Contrato de Concesión de Obra Pública se caracteriza por ser, bilateral, consensual, oneroso y aleatorio.

Hay diferentes modalidades o formas de obtener ese pago por parte de los administrados. Ello depende de la obra de que se trate:

- **Peaje:** Monto que se establece al formalizarse la concesión. Es la contribución o pago que el concesionario de la obra pública tiene derecho a exigir de los administrados que utilicen la obra.

- **Contribución de mejoras:** Obras en las cuales el beneficio que proporcionan se particulariza con los inmuebles aledaños a la obra. Los titulares de esos inmuebles deben abonar una suma proporcional tendiente al pago de la obra. El concesionario requiere el pago de los administrados.

#### 4. 6.- SISTEMAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA:

- **Por Administración:** en este caso el Estado ejecuta la Obra por medio de sus empleados o locadores de servicios. Es cuando el Estado



efectúa la obra, valiéndose para ello de su propia persona sin recurrir a extraños.

El Estado ejecuta Obras por Administración cuando, sobre la base de valerse de elementos materiales de su Patrimonio, o aportados por terceros, realiza construcciones o produce bienes, utiliza mano de obra prestada por sus agentes o por personas sin relación de dependencia, pero supeditados a la sola dirección técnica de sus oficinas especializadas y el control administrativo de los órganos competentes.

La conveniencia de la ejecución de las obras públicas por administración o por contrato, es cuestión debatida. En muchas oportunidades se entendió de mayor conveniencia, en nuestro País, el procedimiento de la contratación de las Obras Públicas, por cuanto la administración demostró sistemática ineficiencia al respecto. Pero en algunos momentos, más por razones de política social que de índole económica, el Poder Ejecutivo creyó conveniente realizar las obras por administración. En las obras vinculadas con la defensa nacional existe mayor justificación; circunstancias especiales, como la del secreto sobre las características de la obra, obligan al Poder Ejecutivo a realizar los trabajos por administración.

El principio económico rector en esta materia ha de ser el de no mantener en actividad empresas públicas que trabajan con costos muy superiores a las similares de la industria privada.

El principio válido es el de que las empresas públicas solamente se justificarían en relación con actividades esenciales para las cuales el Estado no pueda depender de los particulares, o fuere imprescindible guardar reserva por estar afectada la defensa nacional.

- Recurriendo a la colaboración de terceros: Cuando para realizar la obra el Estado recurre a terceros, y así aparecen las figuras del Contrato de Obra Pública y de la Concesión de Obra Pública, que son especies del contrato administrativo.

## 5.- CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS DIFERENCIAS CON CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

### **Concesión de Obras Públicas:**

Se entiende por contrato de concesión de obras públicas aquél en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción y explotación, sean para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título.

### **Diferencia:**

El contrato de obra pública refleja que "las convenciones entre las partes no engendran para los terceros ni derechos ni obligaciones" para los administrados. La relación contractual vincula exclusivamente a la administración y al contratante quien ejecuta la obra y cobra el precio a la Administración Pública (Estado) con lo que se extingue el vínculo contractual.

La concesión de obra pública, en cambio, el vínculo jurídico excede al exclusivo ámbito de la administración - concesionario, extendiéndose a ciertos administrados, quienes deben pagarle al concesionario el precio de la obra (mediante peaje o contribución de mejoras). La concesión es un contrato administrativo que surte efectos a terceros<sup>6</sup>.

## 6.- CONCLUSION:

El desarrollo económico evidente que genera una obra pública, facilita el comercio de bienes y servicios, y con ello ensancha los mercados y abre oportunidades de asentamiento de personas y empresas en los más

---

<sup>6</sup>**Consultas de Internet:** <http://todoelderecho.com/Destacados/bol15.htm>.  
(10/09/2014)

diversos lugares de la geografía nacional. La concepción de la obra pública entendida como anticipación de la forma de contribuir a satisfacer necesidades es un aspecto importante de la misma siendo a tal efecto preciso profundizar en los aspectos relativos a la titularidad de la competencia de ideación de la obra y aprobación de su incorporación a un plan o su ejecución. Sintetizando que la construcción de una obra pública no beneficia a pocos, sino que a muchos ciudadanos, haciendo hincapié en la mayoría de los casos a un crecimiento económico, considerándose más que un gasto una gran inversión del estado.

## CAPITULO II

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

**Sumario:** 1.- Régimen legal. 2.- Pautas clave de la ley 13064 y sus procesos administrativos. 2. 1.- Contratación. 2. 2.- Licitación y adjudicación. 2. 3.- Formalización del contrato. 2. 4.- Ejecución de las obras. 2. 5.- Alteraciones de las condiciones del contrato. 2. 6.- Recepción de las obras. 2. 7.- Pagos de las obras. 2. 8.- Rescisión del contrato. 3.- Requisitos de un sistema eficiente de contrataciones.

#### 1.- RÉGIMEN LEGAL:

La Ley de Obras Públicas, sancionada hace varias décadas, ha sido objeto de sucesivas modificaciones, reglamentaciones, dictado de disposiciones complementarias e interpretaciones que hacen necesaria una compilación ordenada de su texto, con la incorporación de todas las normas anexas en forma sistémica.

Ésta es una necesidad que hace a la claridad del régimen de la obra pública y, por tanto, a la seguridad jurídica que debe imperar en todo lo relacionado con la suscripción y ejecución de este contrato.

La necesidad de una compilación o digesto de la normativa referida a las Obras Públicas Nacionales ha sido sistemáticamente reclamado por la doctrina especializada y por todos los actores que se desenvuelven en esta área particular del derecho administrativo.

El régimen legal de las Obras Públicas, presidido en el orden nacional por la **Ley N° 13.064**, constituye un riquísimo régimen jurídico, nutrido, asimismo, por un sin fin de jurisprudencia, dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación e innumerables trabajos doctrinarios, que en su conjunto han dado vida durante todos estos años al contrato de obra pública, haciendo posible y exitosa la aplicación de dicha ley, en cada uno de sus respectivos artículos.

Como toda ley elaborada por legisladores conocedores de la materia a regular, la **Ley N° 13.064**, es una ley tan breve y simple como sabia, que contiene los preceptos fundamentales y pilares en cada uno de sus respectivos capítulos; capítulos éstos que se corresponden con las distintas instancias en la vida del contrato, dejando a los Pliegos de Bases y Condiciones la regulación de todos los aspectos reglamentarios.

Se trata de una ley que tiene en cuenta y valora muy especialmente el necesario equilibrio de las prestaciones entre el Estado comitente y el particular contratista. Es decir, una ley que ha plasmado en su articulado la equidad y equivalencia de las prestaciones debidas por cada una de las partes, reflejando, así, la conmutatividad que caracteriza este contrato.

De esta manera, y al amparo de esta ley, el plexo normativo en materia de Obras Públicas se fue conformando con una legislación inspirada en el respeto al compromiso asumido por cada una de las partes, con soluciones rectoras inspiradas en los principios de buena fe, equidad contractual y no abuso del derecho.

Como se advierte de su lectura y se conoce acabadamente de su aplicación en el tiempo, dicha ley y su normativa reglamentaria se centran en la necesidad de privilegiar la continuidad del contrato por sobre la extinción

del mismo. La protección del interés público y la protección de los derechos individuales conviven armónicamente en un sabio equilibrio inspirado en lograr obtener la obra terminada conforme a las reglas de arte y del derecho.

En definitiva, estamos en presencia de una ley sabia, que merece mantenerse en el tiempo y vigorizarse a través de aportes reglamentarios que, como tales, respeten sus fines y esencia, cristalizando, así, las enseñanzas de la jurisprudencia administrativa y judicial producida en sus largos años de vigencia<sup>7</sup>.

## 2.- PAUTAS CLAVE DE LA LEY 13064 Y SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS:

Según la ley: Obra Pública Nacional es toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares, que se regirán por la ley 12.737 y su reglamentación y supletoriamente por las disposiciones de la presente.

### 2. 1.- CONTRATACION:

Lo primero es requerirla aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa.

En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.

---

<sup>7</sup>**Consultas de Internet:** <http://jccrivelliabogados.com/cd/digesto/1947-13064.htm>.  
(10/09/2014)

Luego se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales.

Cuando conviniera acelerar la terminación de la obra, podrán establecerse bonificaciones o primas, las que se consignarán en las bases de la licitación.

La licitación y/o contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- a) Por unidad de medida;
- b) Por ajuste alzado;
- c) Por coste y costas, en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada;
- d) Por otros sistemas de excepción que se establezcan.

En todos los casos la contratación podrá hacerse con o sin provisión de materiales por parte del Estado.

Podrá ser realizado con licitación o sin ella el arrendamiento de inmuebles y de máquinas (implementos, equipos, transportes, embarcaciones, dragas, grúas flotantes, etcétera), destinados a obras públicas nacionales.

No podrá llamarse a licitación ni adjudicarse obra alguna, ni efectuarse inversiones que no tengan crédito legal.

Exceptúense de este requisito las construcciones nuevas o reparaciones que fueron declaradas de reconocida urgencia, con cargo de solicitar el otorgamiento del crédito correspondiente al Honorable Congreso. En caso de que el mismo no se hubiera pronunciado dentro del período ordinario correspondiente, se tendrá por acordado el crédito solicitado, así como la autorización para financiarlo.

Los créditos acordados para obras públicas podrán afectarse por los importes que demande la adquisición del terreno necesario para su ejecución.

Sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos:

- Cuando el costo de la obra no exceda del monto que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.
- Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. El importe de los trabajos complementarios antedichos no excederá de los límites que fije el Poder Ejecutivo Nacional.
- Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no dé lugar a los trámites de la licitación pública, o para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable;
- Cuando la seguridad del Estado exija garantía especial o gran reserva;
- Cuando para la adjudicación resulte determinante la capacidad artística o técnico científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del ejecutor del trabajo o cuando éste se halle amparado por patente o privilegios o los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona o entidad;
- Cuando realizada una licitación pública, no haya habido proponente o no se hubiera hecho oferta admisible;
- Los demás casos previstos en el Capítulo I del Título II del régimen de contrataciones de la Administración Nacional, en tanto no se opongan a las disposiciones del presente<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Art. 33, Decreto N° 1023, (b.o. 16/8/2001)



## 2. 2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La licitación pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Nación y en el órgano análogo del gobierno provincial o del territorio donde la obra haya de construirse.

**Cuadro N° 2:** montos del presupuesto

Monto del Presupuesto	Días de anticipación	Días de publicación
\$ 50.000 a \$ 200.000	10	5
“ 200.001 a \$ 500.000	15	10
“ 500.001 en más	20	15

La política de inversión pública, desde el año 2003 la gestión del Gobierno Nacional ha mantenido el impulso de políticas de afirmación del rol activo del Estado en la economía. En el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, el Gobierno Nacional procura dirigir los esfuerzos públicos en materia de inversión con vistas a la transformación de la estructura productiva hacia un armazón con mayor desarrollo industrial, que genere más valor agregado, que incorpore el conocimiento al proceso productivo, con empleo de calidad e inclusión social.

La inversión pública juega un rol fundamental en la promoción y el direccionamiento del proceso de desarrollo económico y social a mediano y largo plazo. Por un lado, porque brinda la infraestructura necesaria para el desarrollo e impulsa sectores desatendidos por la iniciativa privada.

Por otro lado, porque prioriza los recursos presupuestarios de forma tal que el conjunto de los bienes y servicios producidos contribuyan a generar en su conjunto una mejora de la calidad de vida de la población.

En la asignación de recursos se consideran las necesidades que surgen de los diagnósticos sectoriales y los impactos que producirán en la población y en la estructura productiva. Asimismo, se consideran los efectos

que tendrá la inversión en cuanta actividad demandante de bienes y servicios y creadora de empleo, tanto en forma directa como a través de su efecto multiplicador sobre la actividad económica.

En ese marco, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2017 se formulará en base a criterios de priorización de la Inversión Real Directa y las Transferencias de Capital de la Administración Nacional, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Proyectos en ejecución de reposición;
- b) Proyectos en ejecución de ampliación del stock de capital público;
- c) Nuevos proyectos considerados indispensables por los organismos para el cumplimiento de sus funciones específicas, por tratarse de proyectos complementarios de otros en ejecución o por atender a situaciones de potencial riesgo para terceros;
- d) Nuevos proyectos de reposición de capacidad productiva;
- e) Nuevos proyectos de ampliación de capacidad productiva. En este caso en particular, se consideraran los potenciales impactos en términos de la contribución al crecimiento económico, mejora de la competitividad y/o de la capacidad exportadora y/o sustitución de importaciones, mejora de la eficiencia energética, su aporte al fortalecimiento de la infraestructura social, su impacto sobre el empleo y el desarrollo de proveedores locales y del componente importado en la etapa de inversión. En la asignación de prioridades también se tiene en cuenta el grado de avance de la formulación del proyecto a fin de favorecer las inversiones con mayores posibilidades de comenzar su ejecución en los tiempos previstos y mejorar así la gestión de la inversión y la utilización de los recursos públicos<sup>9</sup>.

Cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en casos de

---

<sup>9</sup> **Consulta de Internet:** [www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/archivos](http://www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/archivos) (15/03/2015).

urgencia. Actualmente se prevén 5644 millones de pesos para invertir en obras públicas para el año 2015<sup>10</sup>.

El aviso de licitación deberá expresar:

- La obra que se licita,
- El sitio de ejecución,
- El organismo que realiza la licitación,
- El lugar donde pueden consultarse o retirarse las bases de la licitación pública,
- Las condiciones a que debe ajustarse la propuesta,
- El funcionario a quien deben dirigirse o entregarse las propuestas,
- El lugar, día y hora en que haya que celebrarse la licitación pública y
- El importe de la garantía que el proponente deberá constituir para intervenir en ella.

Los planos y presupuestos, la memoria y demás documentación necesaria para información de los proponentes estarán a disposición de los que deseen consultarlos, durante el término del llamado, en la sede de la autoridad licitante.

Antes de presentar una propuesta, el que, la hiciere deberá depositar, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la autoridad competente respectiva, una suma equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra que se licita.

La cantidad depositada no será devuelta al proponente a quien se hiciera la adjudicación hasta después de celebrado el contrato.

La falta de cumplimiento en el plazo que se fije para la constitución del depósito será causal para desestimar la oferta.

---

<sup>10</sup> **Consulta de Internet:** <http://www.lanacion.com.ar/1729260-el-gobierno-preve-un-fuerte-aumento-del-gasto-en-obra-publica-en-2015>. (15/03/2015).

Las propuestas cerradas se presentarán hasta la fecha y hora señaladas para el acto de la licitación y serán hechas en pliegos firmados por el proponente y acompañadas por el documento en que conste haberse efectuado el depósito previo.

En el lugar, día y hora señalados en los avisos, se dará comienzo al acto de la licitación. Vencido el plazo para la admisión de las propuestas y antes de abrirse algunos de los pliegos presentados, podrán los interesados pedir explicaciones o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura de pliegos, no se admitirá observación o explicación alguna.

Se abrirán las cubiertas de los pliegos conteniendo las propuestas y éstas se leerán por el actuario ante los funcionarios y personas que presencien el acto; terminada la lectura se extenderá acta que será firmada por los funcionarios autorizantes y los asistentes en el momento de labrarse aquélla. Los proponentes podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presentadas.

Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran entregadas con posterioridad al acto de la licitación pública deben ser desechadas. Sin embargo, podrán considerarse aclaraciones que no alteren sustancialmente la propuesta original, ni modifiquen las bases de la licitación pública ni el principio de igualdad entre todas las propuestas.


La circunstancia de no haberse presentado más de una propuesta no impide la adjudicación. Esta caerá siempre sobre la más conveniente, siendo conforme con las condiciones establecidas para la licitación.

Los proponentes deben mantener las ofertas durante el plazo fijado en las bases de la licitación.

Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentará en forma y tiempo o se negara a cumplir el

contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de la administración pública, sin perjuicio de la suspensión por tiempo determinado del Registro de Constructores de Obras Públicas.

Modelo de llamado a Licitación Pública en la Provincia de Mendoza:





**LICITACIÓN PÚBLICA**


**Llámesse a Licitación Pública para el día y la hora indicados con motivo de EQUIPAMIENTO MOBILIARIO Y AFINES, PARA OFICINAS PRIMER PISO CUERPO SUR Y DEPENDENCIAS ADMINISTRADOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Venta de carpetas, informes y recepción de propuestas en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en calle W. Lencinas S/N Parque General San Martín Mendoza.

Apertura de la Licitación en el Edificio Nuevo Primer Piso Ala Sur - Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la DPV, sito en calle W. Lencinas s/Nº Parque General San Martín - Mendoza.

 Dirección Provincial de Vialidad  
MENDOZA - ARGENTINA

 MENDOZA  
BICENTENARIO  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

 GOBIERNO DE MENDOZA  
Ministerio de Infraestructura  
Vivienda y Transporte

### 2. 3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Entre la administración pública y el adjudicatario se firmará el contrato administrativo de obra pública y éste afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante un depósito en el Banco de la Nación Argentina por un 5% del monto del convenio, en dinero o en títulos o en bonos nacionales, al valor corriente en plaza, o bien mediante una fianza bancaria equivalente, a satisfacción de la autoridad competente.

Se podrá contratar la obra con el proponente que siga en orden de conveniencia, cuando los primeros retiraran las propuestas o no concurriesen a firmar el contrato.

Formarán parte del contrato que se suscriba, las bases de licitación, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y demás documentos de la licitación.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de autoridad competente.

#### 2. 4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Una vez firmado el contrato, la iniciación y realización del trabajo se sujetará a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y especiales que sirvieron de base para la licitación o adjudicación directa de las obras.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final. Cualquier deficiencia o error que constatará en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo al funcionario competente antes de iniciar el trabajo.

El contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistema de construcción o implementos patentados.

Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.

Cuando el contrato establezca que el contratista debe aportar los materiales, éstos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones que de los mismos haga el pliego de condiciones.

Cuando sin hallarse estipulado en las condiciones del contrato, fuese conveniente emplear materiales pertenecientes al Estado, se descontará al contratista el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extracontractual para el contratista, y se reconocerá a éste el derecho de indemnización por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en construcción, si probare fehacientemente la existencia de los mismos.

Si para llevar a cabo las modificaciones se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El contratista tendrá derecho, en ese caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle certificados y abonados.

Las demoras en la terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que serán graduadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la importancia del atraso, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y éstas sean aceptadas por autoridad competente.

El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa aplicada, pudiéndosele descontar de los certificados a su favor, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Poder Ejecutivo o del Poder

Judicial y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de los certificados de obras.

## 2. 5.- ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

El contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato.

Las equivocaciones del presupuesto, en cuanto a extensión o valor de las obras, se corregirán en cualquier tiempo hasta la terminación del contrato.

Si en el contrato de obras públicas celebrado, la administración hubiera fijado precios unitarios y en caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se trata de aumentos, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra. Si no se lograra acuerdo entre los contratantes la administración podrá disponer que los trabajos del ítem disminuido o los excedentes del que se ha aumentado, se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

La supresión total de un ítem, sólo dará al contratista el derecho que le confiere el artículo 53.

**ARTÍCULO 53.-** El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos<sup>11</sup>:

a) Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30:

Se alterará el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos;

---

<sup>11</sup> Art. 53, Ley de Obras Públicas, N° 13.064 (t.o. 1997)



b) Cuando la administración pública suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras;

c) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido;

d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato;

e) Cuando la administración no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra dentro del plazo fijado en los pliegos especiales más una tolerancia de treinta días<sup>12</sup>.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la administración pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

- Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación;
- Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus defectos.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos especiales de cada obra.

---

En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato.

**ARTÍCULO 30:** Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.

O los errores a que se refiere el artículo 37:

**ARTÍCULO 37:** El contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato.

Las equivocaciones del presupuesto, en cuanto a extensión o valor de las obras, se corregirán en cualquier tiempo hasta la terminación del contrato<sup>13</sup>.

## 2. 6.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente, por autoridad competente.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

La recepción definitiva se llevará a efecto tan pronto expire el plazo de la garantía que se hubiese fijado en el contrato, siendo durante este plazo el contratista responsable de la conservación y reparación de las obras salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas.

---

<sup>13</sup> Art. 53, Ley de Obras Públicas, N° 13.064 (t.o. 1997)

En los casos de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le devuelva o libere la parte proporcional de la fianza y de la garantía para reparo.

#### 2. 7.- PAGOS DE LAS OBRAS:

Las condiciones de pago se establecerán también en los pliegos de condiciones generales y en los particulares para cada obra.

Los pliegos de condiciones graduarán la imposición y liberación de garantías correspondientes a las liquidaciones parciales de los trabajos.

Las sumas que deban entregarse al contratista en pago de la obra, quedan exentas de embargo judicial, salvo el caso en que los acreedores sean obreros empleados en la construcción o personas a quienes se deban servicios, trabajos o materiales por ella.

Sólo se admitirá el embargo por los acreedores particulares del contratista, sobre la suma liquidada que quedase a entregársele después de la recepción definitiva de la obra.

Si los pagos al contratista se retardasen de la fecha en que, según contrato, deban hacerse, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos sobre certificados de obra. Si el retraso fuere causado por el contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses.

#### 2. 8.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

En caso de muerte, quiebra o concurso civil del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos, o síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. La administración nacional fijará los plazos de presentación de los

ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes.

a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;

b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planos de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados;

c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras;

d) Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración;

e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza.

Resuelta la rescisión del contrato, salvo el caso previsto en el inciso c) del artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución de estas directamente;

b) La administración tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;

c) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de las trabajos;

d) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido;

e) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en esta ley, el contratista que se encuentre comprendido en el caso del inciso a) del artículo anterior perderá además la fianza rendida.

En caso de que rescindido el contrato por culpa del contratista la administración resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida de la fianza, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de la cesación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos;

b) Cuando la administración pública suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras;

c) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido;

d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato;

e) Cuando la administración no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra dentro del plazo fijado en los pliegos especiales más una tolerancia de treinta días.

Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que éste no quiera retener;

b) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;

c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras;

d) Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;

e) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;

f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

### 3.- REQUISITOS DE UN SISTEMA EFICIENTE DE CONTRATACIONES:

Son conocidas las falencias del estado como comprador, no solo desde el punto de vista de la transparencia de las operaciones caracterizadas en muchos casos por el pago de los sobrepagos, sino también por la falta de calidad de los insumos provistos. Muchos proveedores consideran al estado como un mercado de saldos y retazos, postura inaceptable desde el punto de vista de una eficiente función de producción, pero la pregunta es: ¿Cuánto compra el estado? Es llamativo que solo venden un número limitado de empresas y quedan afuera un potencial increíble de posibles proveedores más aceptables que se debería alentar a participar. Mucho hay de corrupción, es por ello que este cuadro se desea revertir y para ello se deberían observar los siguientes requisitos:

**Potenciar la gran capacidad de compra del sector público:** la participación del estado en la economía es por demás significativa. Requiere una gran variedad de elementos siendo el mayor adquirente de bienes en diversas actividades del campo de la salud y educación. El sistema de contrataciones debe facilitar la promoción de la concurrencia de los interesados y la competencia entre oferentes, garantizándose que el estado no se le transfiera la ineficiencia del sector privado.

**Garantizar la transparencia de las operaciones:** las contrataciones deben ajustarse a ineludibles normas republicanas de publicidad asegurando la transparencia en los procedimientos. Ambas son caras de una misma moneda. Solo un mejor conocimiento por parte de los pobladores oferentes puede garantizar la transparencia de las operaciones públicas.

**Identificar tecnológicamente los diferentes insumos:** se debe garantizar eficiencia y eficacia del proceso de contratación y su razonabilidad para cumplir con el interés público comprometido. La contratación de cada bien adquiere matices diferentes según sea su finalidad distinguiendo entre:

- Bienes terminados de consumo o de capital en que interesa fundamentalmente la calidad del producto y el precio.
- Contratación de obra pública en que son factores en que interesa la capacidad técnica y económica de los contratistas.
- Contratación de consultoría interesada en valorar la capacidad técnica, responsabilidades y antecedentes de las curriculas personales y de su capacidad de trabajo en equipo.
- Contratación de informática que requiere una especial evaluación en virtud de su mayor complejidad técnica, las dificultades de los costos, compatibilización de equipos y las ventajas de servicios de posventa.

**Garantizar la participación de los interesados:** engorrosos procedimientos de tramitación de la operación, necesidad de contar con una habilitación especial como la inscripción previa de un registro de proveedores, y una multitud de requisitos disímiles de irracionalidad, cuando no en la ilegalidad, suelen alejar a potenciales interesados.

**Centralización normativa y descentralización operativa. Visión de la producción:** se debe asegurar la razonabilidad y eficiencia de la contratación para satisfacer el interés público comprometido y lograr los resultados esperados. El sistema debe contemplar un esquema de formulación de políticas generales, con el dictado de normas y procedimientos comunes a todos los organismos y la descentralización operativa de la gestión de adquisición, almacenamiento y suministro. Se requiere una unidad central del sistema de compras y una red de unidades sectoriales de los órganos ejecutores del sistema que deben ser responsables de comprar, producir, almacenar y distribuir los bienes requeridos en la evaluación de la información analítica sectorial<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> LAS HERAS, José María; Estado Eficiente Administración Financiera Gubernamental, un Enfoque Sistémico; 2<sup>o</sup> Edición; (Argentina, 2008), pág. 565.



## **CAPITULO III**

### **OTROS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EXCEPCIONES A LA LICITACION**

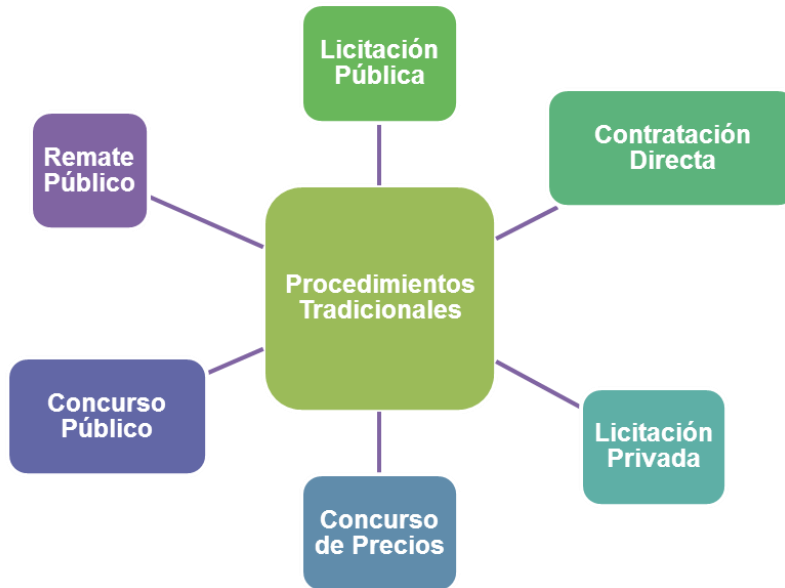
**Sumario:** 1.- Introducción. 2.- Procedimientos tradicionales y alternativos. 3.- Descripción de los Procedimientos. 4.- Excepciones a la Licitación. 5.- Casos en que procede la excepción a la Licitación Pública.

#### **1.- INTRODUCCIÓN:**

Existen diversas formas o procedimientos a los cuales recurre la Administración para adquirir bienes o contratar servicios, siendo la licitación pública el procedimiento por excelencia, no amerita a que sea el único. Desarrollaremos aquellos tipos de selección alternativos que posibilitan la selección de obras. De igual forma que la licitación estos procedimientos alternativos resguardan el interés fiscal, la moralidad de los funcionarios y la transparencia en el proceso.

## 2.- PROCEDIMIENTOS TRADICIONALES Y ALTERNATIVOS:

### Tradicionales:



### Alternativos:



3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS:

TRADICIONALES	DESCRIPCION	ALTERNATIVOS	DESCRIPCION
<p><b>Licitación Privada</b></p>	<p>Es el procedimiento de contratación en que intervienen como oferentes sólo las personas o entidades expresamente invitadas o seleccionados por el Administrador, que son los únicos a quienes se les solicita oferta. Es un pedido de ofertas dirigido a empresas o personas determinadas discrecionalmente para cada caso.</p>	<p><b>Venta de acciones en Bolsa</b></p>	<p>Si un ente administrativo es accionista de una sociedad comercial, puede recurrir a este procedimiento de selección, regularmente utilizado en las contrataciones privadas, para elegir a su contratista en la venta de acciones o cuota parte de capital.</p>
<p><b>Licitación Pública</b></p>	<p>Consiste en la presentación de ofertas obedece a un llamado efectuado en forma pública y objetiva por la Administración, donde los oferentes concurren libremente.</p>	<p><b>Oferta Oral en Acto Público</b></p>	<p>Las mercaderías o bienes deben ser detallados por la Administración con absoluta precisión y claridad, fijándose un precio base obtenido del valor medio de la oferta en el mercado local. El ente requirente debe contar con la previa afectación de fondos y dar al acto adecuada publicidad. Los oferentes se inscriben con un tiempo, dependiendo de la legislación aplicable, de anticipación al acto, y hasta su inicio, y presentan el depósito de garantías de mantenimiento de oferta establecido.</p>
<p><b>Contratación Directa</b></p>	<p>Es el procedimiento por el cual el Estado elige directamente al contratista sin concurrencia, puja u oposición de oferentes. En otras palabras, la autoridad adjudicadora contrata a un proveedor, sin previo concurso, no habiendo un procedimiento real de selección.</p>	<p><b>Suministro de</b></p>	<p>Con el objeto de racionalizar el procedimiento</p>

<p><b>Remate Público</b></p>	<p>Consiste en la compra y venta de bienes en público, previa publicidad del llamado, sin limitación de concurrencia y al mejor postor. Puede hacerse con base o sin ella, y la adjudicación se hace en el mismo acto en favor del precio más elevado que se ofrezca.</p>	<p><b>Precios</b></p>	<p>de compras, procurando los mejores precios de plaza, la Administración efectúa llamados periódicos por los medios de difusión general, invitando a la presentación de precios en acto público. Las firmas interesadas archivan en formato informático que deben entregar en el acto con los precios ofrecidos en cada uno de los ítem estipulados</p>
<p><b>Concurso Público</b></p>	<p>Es el procedimiento de selección del contratista por el que se pretende elegir de entre los intervinientes en el proceso, al que reúna la mayor capacidad técnica, científica, económico financiera, cultural o artística. Por esta vía se busca seleccionar a la persona natural o jurídica más idónea para ejecutar una prestación pública</p>	<p><b>Concurso de Proyectos Integrales</b></p>	<p>Es el procedimiento de selección que se origina en una iniciativa privada, presentada por un particular, para solicitar la concesión de una obra determinada que es declarada por autoridad competente de interés público. En este procedimiento no existen bases efectuadas por la Administración, no existe pliego de condiciones, todo lo cual importa un significativo ahorro, tanto de tiempo como de inversión de los fondos públicos.</p>
<p><b>Concurso de Precios</b></p>	<p>Es el sistema de selección del contratista, mediante el cual la Administración invita a un número determinado de personas naturales o jurídicas para que propongan precios para la ejecución del contrato al que se convoca.</p>		

#### 4.- EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN:

Las excepciones están basadas en razones de:

- Imposibilidad legal,
- De naturaleza,
- De hecho,
- En motivos de conveniencia administrativa,
- En otros supuestos como razones de Estado y seguridad

pública.

Algunas de estas excepciones son descriptas de tal forma:

Existe imposibilidad legal, cuando la norma excluye expresamente el procedimiento licitatorio en determinados supuestos, previendo otro mecanismo de selección o contratación. Esto sucede, por ejemplo, en determinadas legislaciones a propósito de las consultorías, las cuales se adjudican previo concurso público o cuando por el monto de la contratación se establecen otros procedimientos.

La imposibilidad por naturaleza deriva del tipo contractual, como una donación a favor de un hospital público.

La imposibilidad de hecho se presenta ante circunstancias que tornen impracticable el procedimiento licitatorio público. Tal situación se daría por ejemplo, ante una catástrofe nacional u otra situación de emergencia. También surgen como causales de excepción a la licitación pública las razones de Estado y la seguridad pública.

#### 5.- CASOS EN QUE PROCEDE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

##### **Monto Menor:**

Uno de los fundamentos más comunes para utilizar un procedimiento distinto al de la licitación pública, es la escasa magnitud económica de la contratación tenida en miras por la Administración. En efecto, cuando el suministro no llega al monto fijado para ser realizada por el

procedimiento licitatorio, la regulación muchas veces indica que estará exceptuada del mismo en razón del monto menor.

Con relación a este tema, surge la pregunta de si el monto que permite la excepción, es el que resulta de la licitación y por el que definitivamente se contrata, o es el monto provisionalmente presupuestado en el llamado. La respuesta debiera estar en cada ordenamiento jurídico y puede variar en función del tipo de contrato.

Es importante que cada legislación o bien exprese la suma máxima que permite la contratación de excepción o establezca un principio jurídico general, dejando a la Administración la facultad de completar, interpretar e integrar ese principio, precisándolo circunstancialmente. Así el reglamento u otro acto administrativo, pasaría a completar e integrar el ordenamiento jurídico positivo, en virtud de una autorización legislativa expresa.

**Urgencia:**

La procedencia de esta causal como fundante de la aplicación de un procedimiento de excepción, exige algunos presupuestos esenciales o requisitos, pues no toda urgencia habilita la excepción al procedimiento licitatorio. En tal sentido, la urgencia debe ser concreta, inmediata, imprevista, probada, objetiva y de una naturaleza tal que la necesidad que origine no pueda ser satisfecha en tiempo oportuno más que por el procedimiento de excepción autorizado.

**Concreta:**

La urgencia debe ser especial y presentarse en un caso particular en un momento determinado. Que la urgencia sea concreta da a entender la relación con la realidad de la misma, con la necesidad de concreción. No puede ser teórica, abstracta, general o común, ni una posibilidad o supuesto. Si no se exigiera el que fuera concreta, se correría el riesgo de considerar como cierta una situación de urgencia irreal, generalizándose los supuestos de excepción, que como tal deben ser de interpretación restrictiva y limitada.

**Inmediata:**

La necesidad pública invocada debe ser actual, presente impostergable e improrrogable, por ello se excluyen las urgencias de futuro, aquellas que se exigen de modo mediato en vista del bienestar general.

Debe tratarse de una situación apremiante, en que las necesidades del Estado tienen que satisfacerse con toda premura, a riesgo de malograr un propósito de absoluta necesidad o de lograr gran utilidad, si se procede con demora.

**Imprevista:**

La urgencia o emergencia debe ser imprevisible, no haberse podido prever. Sin embargo en algunas legislaciones a propósito de las contrataciones de obras públicas se admiten tanto las urgencias previstas como las imprevistas, habilitando ambas la excepción del procedimiento licitatorio.

**Probada:**

La urgencia es una cuestión de hecho, concreta, que debe ser debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos y verificada por la autoridad competente. La declaración de urgencia no puede quedar librada a la facultad discrecional del funcionario competente para contratar. Debe ser también meditada por los órganos asesores y de control.

**Objetiva:**

La emergencia que justifica la excepción tiene que deberse a una necesidad pública, a una exigencia estatal. La determinación de la urgencia, no puede quedar entregada al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal puede desvirtuar el sentido de la norma.

**Ejemplos de urgencia en la licitación pública:**

A).- La urgencia después de una licitación pública fracasada

Una licitación pública fracasada por ofertas inconvenientes no da lugar, en principio, a la contratación directa o a otro procedimiento de

excepción. Sin embargo, puede ocurrir que durante el transcurso del tiempo requerido para realizar una nueva licitación pública, surja una situación de emergencia o urgencia concreta e inmediata lo cual habilita su invocación para contratar directamente.

**B).- La urgencia de las obras accesorias**

Si la emergencia invocada y probada para las obras o servicios principales autoriza la contratación directa, la licitación privada u otro procedimiento de excepción, en principio no hay razón jurídica para negarla respecto de las obras o servicios accesorios. Decimos en principio pues en definitiva dependerá de una ponderación particular ante el caso concreto.

**Conclusión:**

Se considera viable los procedimientos de excepción de las obras o servicios accesorios, siempre que existan los siguientes presupuestos:

Persista la urgencia justificativa de la excepción a la licitación pública, para el contrato Principal; que las obras o servicios accesorios sean, en virtud del recaudo anterior, también de Urgencia; que el contenido del contrato accesorio sea realmente complementario o adicional, es decir, que constituyan y representen un conjunto orgánico e inseparable de las obras o servicios originalmente contratados, y sean por tanto un complemento necesario con arreglo al proyecto concebido.

**Reserva o secreto de Estado:**

Otro supuesto de excepción al procedimiento licitatorio público se da cuando la seguridad del Estado exige garantía especial o gran reserva o cuando las circunstancias requieren que una determinada operación del gobierno se mantenga secreta. Puede ser aplicada esta excepción a cualquier clase de contratos, de obra pública, de suministro e incluso de servicio público.

En términos generales las cuestiones que exigen secreto o gran reserva, se basan en la seguridad del Estado o en la defensa nacional, lo que la ciencia política denomina "razón de Estado". También se incluyen en esta



categoría la ejecución de los contratos que deban acompañarse medidas de seguridad.

La necesidad de reserva o secreto debe estar debidamente fundada en informes técnicos o en la forma que estipule el ordenamiento jurídico, y le son aplicables, en lo que fuere compatible, los principios referidos para la urgencia. El secreto debe ser establecido por ley o por partida de presupuesto que caracterice la erogación como reservada o secreta. La operatoria debe estar sujeta a los controles establecidos por la ley, los cuales debieran estar minuciosamente detallados.

## **CAPITULO IV**

### **CASO PRACTICO: PROYECTOS DE LICITACION PÚBLICA** **SUGERIDOS PARA TUCUMAN**

**Sumario:** 1.- Introducción. 2.- Causas de las inundaciones. 3.- Necesidades de los ciudadanos. 4.- Objeto del llamado a licitación. 5.- Terminología. 6.- Capacidades de los participantes. 7.- Adquisición de la documentación licitatoria. 8.- Contralor de las obras. 9.- Comisión evaluadora de la pre adjudicación. 10.- Desistimiento. 11.- Requisitos de participación de los oferentes. 12.- Oferta y apertura del sobre. 13.- Evaluación y dictamen de pre adjudicación. 14.- Obligaciones del estado y adjudicación. 15.- Control del tiempo de las obras y demoras. 16.- Conclusión.

#### **1.- INTRODUCCION:**

Luego de 8 años de sequía la naturaleza dijo basta a las temporadas secas en la región del centro y norte de nuestro país. Desde enero de 2015 fuertes tormentas azotan las provincias de Tucumán, Santiago, Córdoba, Rosario, Salta y Jujuy entre otras. Especialistas en la meteorología anuncian que las lluvias serán intensas y provocarán el

crecimiento inmensurable de diques, ríos y lagunas, los arroyos se convertirán en caudalosos ríos y los ríos de montaña en destructores de poblados. Esto viene sucediendo desde el inicio de los tiempos, pero desde hacía décadas que no se observaba tanta furia causado por el clima.

Tucumán y Córdoba fueron las provincias más afectadas en todo el país. En Tucumán más de 9 puentes fueron destruidos de distintas formas, presentándose una situación sumamente crítica al no poder acceder vía terrestre a los lugares más maltratados por el clima. Viviendas enteras fueron arrastradas por el cauce de ríos enfurecidos, en las localidades de Raco, Lamadrid, Tapia, Concepción, Chicligasta y zonas por donde pasan los canales de desagüe.

Es así que luego de observar toda esta crisis hídrica y escuchar las necesidades de la gente el país realiza actualmente fuertes campañas solidarias, las que solventarán temporalmente a los damnificados, pero esta será una solución efímera si las lluvias continúan, la solución está en la correcta utilización de los recursos y el estudio intensivo de los instruidos en la materia para la construcción de obras públicas que resguarden la protección de los pueblos y la gente.

Por todo ello, y en base a nuestros conocimientos, a continuación y luego de una previa investigación del tema, contribuiremos con la posibilidad de indicar las obras públicas necesarias y cuál sería la realidad más cercana a un ideal en su desarrollo.

## 2.- CAUSAS DE LAS INUNDACIONES:

Falta de obras y de mantenimiento de los sistemas de desagües y en los cauces de ríos:

En esto coincidieron todos los expertos. Según dijeron, Tucumán bajó la guardia: no invirtió en poner a punto los canales y tampoco se preocupó por bajar los cauces de los ríos, que estaban muy altos a raíz de los años de sequía que vienen caracterizando la provincia. Debajo de los

puentes había muy poco espacio para que pase el agua y por eso muchas de estas estructuras colapsaron.

**Descontrol:**

No hay controles sobre los sitios de la provincia en los se puede desmontar (Ley de Bosques), en cuáles construir y en cuáles no porque son áreas de riesgo ni en qué partes de los ríos se pueden extraer áridos sin afectar su cauce normal. Tampoco hay controles sobre los asentamientos cercanos a los canales y sobre la peligrosísima práctica de arrojar basura en estos desagües. Y no hay más exigencias en las construcciones que se hacen en zonas de riesgo, dijeron los especialistas.

**Deforestación:**

Los desmontes son responsables en un 70 % de las inundaciones en Tucumán, había advertido el titular de la Dirección del Agua. La situación quedó en evidencia esta semana. El desmonte duplicó, la cantidad de líquido que caída desde los cerros. Además, los ríos sufrieron la alteración de su entorno geomorfológico por la deforestación salvaje, dijeron geólogos. También la extracción de áridos aportó al desastre.

**La falta de un sistema de alerta para estas situaciones:**

Es necesario monitorear la actividad de cada una de las cuencas y hacer un seguimiento sostenido del clima y las lluvias. Esta situación debería haber estado prevista, sostuvo un experto. Se necesita un relevamiento catastral topográfico y programas informáticos que permitan saber cómo se comportaría nuestro sistema de desagüe ante sucesos climáticos inesperados. Eso nos permitiría estar más preparados.

**Desorden territorial:**

Todas las ciudades y pueblos crecen a pasos agigantados sin una planificación, coinciden numerosos expertos consultados por LA GACETA. Observan que se construye y urbaniza en lugares inundables, en cauces o llanuras impactadas por los ríos, se impermeabilizan los suelos y esto genera

que muchas áreas se conviertan en verdaderas trampas de escurrimiento del agua en ocasiones de tormenta.

### **La sucesión de lluvias intensas:**

Desde diciembre y hasta marzo el agua caída en muchas partes de la provincia superó los promedios esperados. Los suelos quedaron saturados de agua y no soportaron a la sucesión de lluvias intensas que cayeron principalmente la semana pasada y que aumentaron los caudales de los ríos a niveles inesperados. Muchos expertos calificaron al temporal como algo “extraordinario<sup>15</sup>”.

Concluyendo este punto establecemos que lo mejor para combatir la naturaleza, es la naturaleza misma. La barrera más fuerte es aquella que la tierra puso ahí para contener el agua, un ejemplo claro son los bosques, las yungas y la vegetación selvática que en gran parte contenían nuestros cerros. Se debe construir con mayor conciencia y sin quebrantar lo que la naturaleza dio vida por algún motivo.

### **3.- NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS:**

Los acontecimientos trágicos de la vida nos revelan que la solidaridad y la bondad son valores sostenidos en el tiempo y llevados adelante por todos aquellos de buen corazón que realizan innumerables sacrificios para el bienestar de los demás. Las devastadoras inundaciones pudieron demostrar que un pueblo no solo vive de lo que sus gobernantes les brindan, sino de la gente. Pero esto no basta, no es útil ayudar si el problema continúa y jamás será resuelto. Es imperativo que la primordial necesidad de la gente no estar reflejada en un colchón, sino en que su vivienda, su tierra sea protegida de estas inclemencias y para ello las obras públicas deben ser de excelencia y poner sobre todo el resguardo de los ciudadanos y sus bienes materiales.

---

<sup>15</sup>**Consulta de Internet:**<http://www.lagaceta.com.ar/nota/630123/sociedad/seis-problemas-pusieron-jaque-tucuman-lluvias.html>. (15/03/2015).

Esta imagen muestra la fuerza de la naturaleza con la destrucción del puente ferroviario en la ciudad de Lules:



#### 4.- OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION:

Tal cual lo estableció la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Vialidad, la provincia de Tucumán no cuenta con los recursos suficientes para poder realizar las modificaciones acordadas en la planificación hídrica, con la construcción de nuevos puentes y la adaptación de las rutas a los cambios climáticos se hace insostenible para nuestra provincia brindar y solventar estas obras de gran envergadura.

El llamado abarcaría nivel nacional, por lo que desde el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública y se deberán establecer las pautas para organizar los llamados a licitación para la construcción y reacondicionamiento de las rutas y puentes detallados a continuación:

##### **Rutas afectadas:**

- **Ruta 301:** cortada por la caída del puente sobre el río Lules.
- **Rutas 157 y 38:** crecida del río Lules.

- **Ruta 340 (San Javier-La Sala):** está cortado el paso por la caída de dos puentes en la zona de La Sala.
- **Ruta 305:** cortado el tránsito por la caída del puente en la zona de El Sunchal.
- **Ruta 310:** la crecida del río Nío impide el paso.
- **Ruta 321:** la crecida del río socavó gran parte de la ruta.
- **Rutas 65 y 330:** corte del camino a Cochuna. También se cayó el puente sobre el río Jaya, que comunica con el Parque Nacional de Los Alisos.
- **Ruta 307:** cortada a la altura del río Zerda por la caída del puente.
- **Ruta 308:** hubo algunos derrumbes.
- **Ruta 328:** está transitable.
- **Ruta 329:** se corta a la altura de La Ciudadcita.
- **Ruta 334:** está cortada.
- **Ruta 337:** serios problemas de erosión.
- **Ruta 324:** está cortada por la caída del puente en la localidad de Caspinchango.

**Puentes cortados:**

- Sobre el río La Sala: ruta 305 camino a Villa Padre Monti.
- Sobre el río Caspinchango (ruta 324).
- Sobre el río Lules (ruta 301).
- Sobre el río La Calera (ruta 321).
- Puente ferroviario de Lules.
- Sobre el río Jaya (ruta 330, acceso al Parque Nacional Los Alisos).
- Dos puentes de la zona de La Sala (ruta 340).
- Sobre el río Zerda (ruta 307<sup>16</sup>).

---

<sup>16</sup> **Consulta de Internet:** <http://www.lagaceta.com.ar/nota/629826.html>. (15/03/2015).

## 5.- TERMINOLOGIA:

A todos los efectos relativos de este pliego y en general de la presente Licitación, se detalla el significado de los términos reflejados a continuación:

**CONVOCANTE:** Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública y Servicios como organismo integrante de la Administración Centralizada, que convoca al presente llamado a licitación, así tal cual representara al organismo encargado del seguimiento y control de la ejecución de las obras que resultaren adjudicadas. En adelante EL MINISTERIO.

**PROYECTO:** Designase como tal, al Proyecto "PLAN DE CONTINGENCIAS HÍDRICAS Y SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN".

**OFERENTE:** será aquel sujeto de derecho, aún no identificado, que previo haber adquirido el pliego en los términos del presente llamado, emite la oferta formal presentando la totalidad de la documentación relativa a este llamado a la entidad convocante, expresando de esta forma su interés en particular por el Proyecto.

**PREADJUDICATARIO:** estará representado por la persona física o jurídica que el Ministerio designe por intermedio de una Resolución, sobre lo resuelto por la comisión de Preadjudicación.

**ADJUDICATARIO:** será la persona física o jurídica designada como Preadjudicataria y que luego de cumplir con los aspectos solicitados en el Pliego y luego de ser autorizado mediante normativas del Poder Ejecutivo se encargara de ejecutar el Proyecto.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** todo lo reglado respecto a las bases y condiciones para la convocatoria, explayado en documentos contractuales, donde se establecerán las cláusulas del contrato de obra o servicio se podrá observar en el mismo pliego.



**OFERTA:** Realizar la reconstrucción de las obras afectadas que no sufrieron destrucción total. Construir obras capaces de detener grandes caudales de agua en épocas de fuertes tormentas. Rediseñar y construir las vías de comunicación entre localidades de Tucumán y posibilitar desarrollar puentes que sean aptos para el clima que aqueja la provincia.

#### 6.- CAPACIDADES DE LOS PARTICIPANTES:

Detallamos a continuación aquellas capacidades que consideramos deben poseer los OFERENTES, para participar de la licitación:

**Capacidad Legal:**

Personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, con plena capacidad jurídica a los efectos de la licitación.

**Capacidad Económica:**

Aquellos oferentes que deseen participar deberán presentar el correspondiente certificado fiscal que los avale como solventes ante las contingencias y capaces de responder ante eventuales hechos que el gobierno no pueda solventar.

**Capacidad Técnica:**

Antecedentes del oferente tanto públicos como la documentación fidedigna.

**Capacidad Moral:**

Oferentes sin prontuarios o causas penales, sin antecedentes de haber obrado con malicia, y priorizando el bien público y la moral de los mismos, previas evaluaciones de información obtenida por testigos.

#### 7.- ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION LICITATORIA:

La misma estará conformada por una serie de requisitos obligatorios y concurrentes que se pondrá a la venta a partir de una fecha convenida y urgente debido a las necesidades de la población y estará a cargo del departamento de Administración y Tesorería de la Provincia, donde

se venderán los pliegos en el transcurso de 10 días desde el momento de publicación en el diario de mayor tiraje Provincial, donde se indicará el lugar de recepción de los pliegos.

#### 8.- CONTRALOR DE LAS OBRAS:

El Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública y Servicios será el organismo a cargo del control, trabajando en forma interdisciplinaria con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, donde ambos organismos deberán constatar que el oferente sea capaz de desarrollar los planes de acción que formaran parte del Proyecto:

- Evaluación de la situación actual de la provincia en lo que respecta a las cuencas del Dique Escaba, Río Salí, Río Muerto, Río Loro, Río Raco, Río Siambón, Río Quebrada Colorada y Tapia, Río Lules, y demás afluentes que transitan el territorio Tucumano.
- Alternativas de soluciones a largo plazo sobre las cuencas, rutas, diques y puentes.
  - Reubicación de viviendas.
  - Forestación de zonas afectadas para obtener una contención natural de las aguas.
  - Planes de contingencia ante inundaciones proveyendo a los ciudadanos de centros de contención de afectados.
- Reflejar todas estas modificaciones en un plazo máximo de 2 años.

#### 9.- COMISION EVALUADORA DE LA PREADJUDICACION:

Estará integrada por 10 miembros de distintas ramas del gobierno.

1 representante de vialidad nacional.

1 representante de vialidad provincial.

1 representante del ministerio de salud.

2 meteorólogos, expertos en climas extremos y catástrofes.

1 representante del ministerio de desarrollo social.

1 representante del ministerio de educación.

2 representantes del ministerio de seguridad.

1 representante del ministerio de economía.

Dicha comisión tendrá a su cargo el control, análisis y calificación de las solicitudes y deberá expedirse en un término no mayor a 60 días corridos a partir de la apertura de los sobres. Fijará pautas que considere necesarias para la información, análisis y selección de los postulantes.

10.- DESISTIMIENTO:

El convocante se reservara el derecho de no adjudicar la licitación cuando ningún proyecto presentado por los oferentes alcance las expectativas deseadas.

11.- REQUISITOS DE PARTICIPACION DE LOS OFERENTES:

Los mismos deberán acreditar su experiencia en la gestión, capacidad técnica acreditada mediante antecedentes, capacidad económica que se puedan observar de las medidas probatorias que los mismos aporten, suministradas por entidades financieras y capacidad jurídica obligada, sostenida y comprometida con el proyecto a desarrollar.

12.- OFERTA Y APERTURA DEL SOBRE:

La presentación de la oferta podrá realizarse hasta 1 hora antes del momento de apertura de los sobres, la misma se llevará a cabo en el lugar convenido en el Boletín Oficial.

En la fecha y hora estipulada se llevara a cabo la apertura de los sobres, impidiéndose la recepción de sobres que deseen entregarse fuera de término.

Aquellas ofertas propuestas serán redactadas en idioma Nacional, en una computadora con el programa Word, en arial 12 y con los márgenes

pertinentes de un escrito judicial según el Código de Procedimientos de la Provincia de Tucumán, salvándose toda enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta se realizará por su oferente o representante designado por el mismo constatándose su identificación.

Las ofertas deberán estar legalizadas por escribano público, recordando que las mismas poseen la validez de una declaración jurada.

Toda suma dineraria deberá expresarse en moneda de curso legal de nuestro país en número y letra, si se presenta en moneda extranjera deberá indicarse el tipo de cambio al momento de la presentación.

### 13.- EVALUACION Y DICTAMEN DE PREADJUDICACION:

La comisión Pre adjudicataria analizará:

Propuesta económica-financiera.

Viabilidad del proyecto. Rechazando aquellas que no sean viables.

Por ejemplo construcción de un puente en una zona hacia una zona sin población.

Se otorgará un puntaje a cada una de las ofertas, considerando el costo económico, los plazos, la utilidad y sectores que comunicará en la provincia.

A los 15 días de efectuada la apertura de los sobres la comisión evaluadora de pre adjudicación evaluará a los oferentes conforme a los parámetros establecidos en la documentación licitatoria y emitirá un dictamen, donde se establecerán los puntajes de cada participante y el orden de mérito para la Adjudicación del proyecto.

### 14.- OBLIGACIONES DEL ESTADO Y ADJUDICACION:

#### Obligaciones:

- Instruir a los oferentes en las necesidades urgentes del estado.
- Inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios.

- Designar un comité de profesionales que asistirá a los oferentes respecto a logística.

**Adjudicación:**

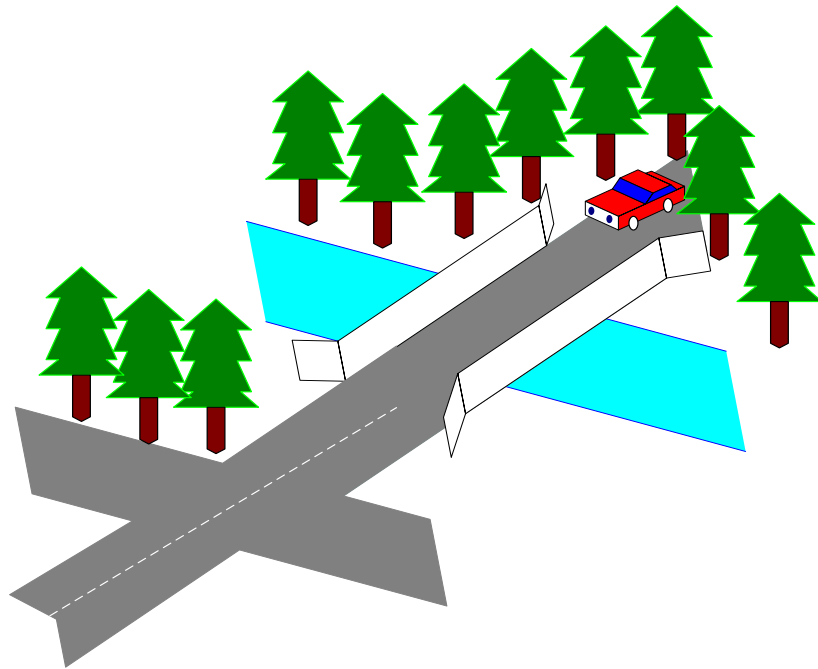
La adjudicación recaerá sobre aquella propuesta más conveniente, contemplando los ítems de oferta técnica, económica, moral y judicial. Lo primordial en el proceso de construcción y reparación de obras será que las mismas perduren en el tiempo, soporten las inclemencias del clima y cumplan con las normativas de vías de comunicación terrestre de nuestro país. Para ello obviamente la empresa de mayor puntaje en la selección seguramente resultara beneficiada con la adjudicación de la obra.

Destacar que si existe una sola propuesta de oferta no implicara que la misma sea la adjudicataria, es imperativo que esta cumpla con todos los requisitos. La aceptación de esta adjudicación pone en juego mucho más que simples obras públicas, aquí se pone en juego pérdidas irrecuperables y extremadamente valiosas, como la vida de los seres humanos.

**15.- CONTROL DEL TIEMPO DE LAS OBRAS y DEMORAS:**

El plazo máximo de las obras será de 2 años, el estado pondrá en juego todo su potencial para controlar y comprometer a los adjudicatarios con el cumplimiento de los plazos, ya que las lluvias no cesaran y cada día traerán mayores consecuencias negativas. Este proyecto será prioridad para la provincia y de urgencia para la nación.

Dibujo de modelo de puente a construir en el paso de un canal, gráfica de elaboración propia:



En este simple modelo de puente podemos observar que no solo la construcción del mismo es necesaria para que los vehículos puedan transitar, sino que también es muy importante que exista vegetación o árboles que puedan proveer contención al crecimiento de los cauces o canales de desagüe.

#### 16.- CONCLUSION:

El año 2015 sorprendió a gran parte del país con las inundaciones, no nos encontrábamos preparados y aun no lo estamos, es necesario crecer como Nación y cambiar muchas cosas. Esto no es posible de un día para el otro, hacen falta hechos catastrales para darnos cuenta que podemos mejorar, pero ello sería imposible sin el apoyo del pueblo y el estado en común acuerdo, es así que este proyecto de construcción y refacción de puentes y rutas, reubicación de habitantes y demás, de su primer paso a

través de grandes obras públicas que deben ser transparentes e iniciarse en una licitación para poder obtener el mejor oferente que realice la tarea más acorde para un mañana de tranquilidad y sin sobresaltos, resguardando la vida de todos los ciudadanos. Esto es lo que quisimos reflejar en esta alternativa que explayamos en las páginas precedentes.

## **CONCLUSION**

Toda obra pública requiere del compromiso del estado para ser puesta en marcha, este compromiso debe ser realizado ante proceso burocráticos de marcada transparencia. Es así que, se procede a realizar ciertos tipos de contratación por intermedio de las licitaciones, cumplimentando los pasos formales que posee la misma en sus pliegos y logrando la selección de aquel oferente que posibilite cumplir en tiempo y forma el compromiso del cual deberá hacerse cargo.

Las obras requieren en estos tiempos destacada eficiencia por parte de la empresa que gana la licitación, más aun si son proyectos necesarios para el bienestar del pueblo y su seguridad.

Por tal motivo, de ser posible, siempre se actuara a favor de los ciudadanos con los recursos de un estado comprometido.

Hacia un futuro cercano y con progreso queremos se refleje en el en forma material lo que una licitación estipula en papel.



## ANEXO

## **INTRODUCCION:**

Recurriendo a las oficinas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, pudimos obtener el Pliego de Licitación sobre espacios verdes con conexión a WiFi, y mejoras en instituciones educativas, que transcribimos en las siguientes páginas:

## **SECCIÓN 1 – CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA**

### **1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LLAMADO.**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (BCG) y, los de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Especificaciones Técnicas Particulares, serán aplicables a la contratación, por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la ejecución de obras, la provisión, instalación o montaje de elementos, materiales y otros servicios de la industria necesarios en las mismas, y todo emprendimiento previsto en la Ley de Obras Públicas, que ésta encare a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales (DOPM), convocado en LICITACIÓN PÚBLICA.

En la presente documentación el término "Llamado" designa el aviso publicado por el Comitente para convocar a la licitación pública.

### **1.2. PUBLICACIONES, PLIEGOS Y CONSULTAS.**

#### **1.2.1. PUBLICACIONES.**

Los avisos serán publicados durante 4 (cuatro) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y en un diario, por lo menos, de mayor circulación en la Provincia de Tucumán, reduciéndose la cantidad de avisos a 2 (dos) días en caso de nuevo llamado.

Cuando para el éxito de la licitación se estime conveniente, el Municipio podrá ordenar la publicación de los llamados licitatorios en otros órganos o medios de publicidad, de circulación Provincial y/o Nacional, o en cualquier otra forma de difusión. Igualmente podrá ampliar los términos y plazos establecidos en el primer párrafo.

La última publicación no será posterior a 10 (diez) días corridos antes del fijado para la apertura, no computándose en ningún caso el día de la misma.

### **1.2.2. COMPRA DE PLIEGOS, CONSULTAS Y NOTAS ACLARATORIAS.**

La compra de pliegos, consultas, informes apertura de sobres y exhibición de resultados, se realizarán en la Dirección General de Compras y Contrataciones de Servicios con domicilio en calle 9 de Julio N° 570, San Miguel de Tucumán.

Hasta 5 (cinco) días corridos anteriores a la fecha fijada en el Llamado para la Apertura de las Ofertas, se podrá realizar la compra de pliegos, efectuar consultas y pedidos de aclaración (únicamente por escrito). Si se prorrogase la fecha de Apertura de las Ofertas, dichos plazos quedarán automáticamente prorrogados.

El Comitente formulará aclaraciones de oficio o en respuestas a consultas hasta 2 (dos) días corridos anteriores al de la fecha fijada para el Acto de Apertura, mediante notificación fehaciente.

Las notas aclaratorias u otro tipo de notificación fehaciente que emita la administración deberán ser firmados por el Secretario del Área, y deberán ser puestos en conocimiento de todos los adquirientes de pliegos bajo constancia de firma, en el domicilio fijado según el art. 1.3.c).

Los interesados (adquirientes de pliegos) están obligados a presentarse el día anterior al de la fecha de apertura para tomar conocimiento de las aclaraciones emitidas. Aunque así no lo hiciera, las mismas se tendrán por conocidas y aceptadas por todos los Oferentes al momento de presentar sus Ofertas. En consecuencia, el Oferente no podrá alegar ninguna causa basada en el desconocimiento de aquellos antecedentes y condiciones.

### **1.3. CARÁCTER DE LAS PARTES.**

Las partes intervinientes son:

**a) Comitente:** La Municipalidad de San Miguel de Tucumán, representada por la Dirección de Obras Públicas, la que adoptará las decisiones inherentes a la realización del Llamado y ejecución del Contrato.

**b) Interesado:** La persona física o jurídica que se presenta, en respuesta al Llamado, y compra el pliego correspondiente.

**c) Oferente:** El interesado cuya Oferta es recibida por el Comitente en las condiciones estipuladas, quien previamente haya fijado domicilio especial en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Oferente Admitido: El Oferente que cumplimentó en tiempo y forma con toda la documentación solicitada en los documentos del Llamado, procediéndose a evaluar su Oferta económica.

Oferente Preseleccionado: El Oferente que cumpliendo con la presentación en tiempo y forma de toda la documentación solicitada en los documentos del Llamado, resulta competente para poder ser Adjudicatario.

**d) Adjudicatario:** Es el Oferente que ha sido notificado por el Comitente de la Adjudicación del Contrato a su Oferta.

**e) Contratista:** Es el Adjudicatario que ha firmado el Contrato u Orden de Ejecución de la Obra.

### **1.4. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

El Comitente fija su domicilio en calle 9 de Julio N° 570, San Miguel de Tucumán, Tucumán.

Todo cambio del domicilio del Oferente deberá ser notificado fehacientemente al Comitente y será válido después de 5 (cinco) días hábiles de recibida la notificación.

A los efectos de resolver las diferencias que se planteasen, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San

Miguel de Tucumán, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

### **1.5. DOCUMENTOS.**

Los documentos que integran la documentación son:

a) La Ley N° 5.854 de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán y el Decreto N° 1.534/3-SO Reglamentario de la misma.

b) El Decreto N° 1.177/ S.O.S.P. de fecha 3 de Octubre de 2.002 – Redeterminación de Precios.

c) Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares.

d) Memoria descriptiva.

e) Planos de detalle

f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales - BCG - (Sección 1. Condiciones Generales de la Oferta y Sección 2. Condiciones Generales del Contrato)

g) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

h) El Presupuesto Oficial y sus Análisis de Precios.

i) Las Notas Aclaratorias y/o Anexos emitidos por la DOPM

j). El Formulario de la Propuesta, que será completado con los precios del Oferente y los Análisis de Precios correspondientes.

En caso de discrepancia, la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario prevalecerán sobre los restantes documentos, las condiciones particulares prevalecerán sobre las generales, los planos sobre las especificaciones y los planos de detalles sobre los generales.

Los Oferentes reconocen por el sólo Acto de presentar sus Ofertas, que estos documentos son suficientes para apreciar la naturaleza e importancia de los trabajos que se contratan, y definen perfectamente sus obligaciones respecto al Comitente y a Terceros.

### **1.6. IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR.**

No podrán resultar Oferentes quienes:

- a) Los sometidos a proceso de quiebra.
- b) No hubieren cumplido satisfactoriamente con anterioridad contratos con reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, a sólo juicio de la DOPM.
- c) Desempeñen cargos rentados u honorarios en la administración municipal, provincial o nacional, que por su jerarquía y funciones puedan desvirtuar los principios de la contratación pública.
- d) No sean contribuyentes de la AFIP.
- e) No estuviesen habilitados por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán.
- f) No hayan adquirido el Pliego Licitatorio.
- g) Los Oferentes que carecieren de Representante Técnico, o teniéndolo no estuviere inscripto en el Consejo o Colegio Profesional respectivo de la Provincia de Tucumán.
- h) Los deudores morosos de la Municipalidad que no hubieran cancelado su deuda, antes de la presentación de las Ofertas.
- i) Los inhabilitados con condena judicial.

Si algún Oferente concurriese al Llamado en tales condiciones, su Oferta será rechazada automáticamente, sin derecho a reclamo alguno; quedando a criterio del Comitente la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los Oferentes deberán presentar junto con su Oferta una Declaración Jurada donde expresen que no se encuentran incursos en los casos a), c), d), h) e i).

### **1.7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Se presentarán por duplicado, en un paquete o sobre Cubierta, cerrado y lacrado, cuya portada tendrá como leyenda obligatoria:

**“INSTALACION DE CRUCES SEMAFÓRICOS, ANILLADO DE FIBRA OPTICA E INSTALACION DE WI-FI EN ESPACIOS VERDES”.**

Licitación Pública Obra N° **60.314 A**

Apertura. Fecha: **21-07-14** Horas 10:00

Nota Importante: Cualquier otra inscripción o leyenda en el Sobre Cubierta fuera de la indicada, que permita identificar al Oferente, será motivo de devolución del Sobre sin abrir, en el Acto de Apertura de Ofertas.

Dentro del Sobre Cubierta, presentará la Documentación General, la Propuesta y el Pliego del Llamado, conforme al siguiente detalle:

**I. DOCUMENTACIÓN GENERAL**

En dos carpetas rotuladas: “Documentación General – Original y Duplicado”. Cada carpeta contendrá:

- 1) CARTA DE PRESENTACION. Formulario N° 1.
- 2) RECIBO COMPRA PLIEGOS. El Oferente deberá adjuntar el recibo de adquisición de la documentación licitatoria en original o fotocopia autenticada.
- 3) SELLADO MUNICIPAL. Constancia que el Oferente ha efectuado el Depósito por Derechos de Oficina (Sellado Municipal).
- 4) ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA LEGAL. (Numeral 1.8).
- 5) ACEPTACIÓN de jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, renuncia a todo otro fuero. Constitución de domicilio especial en San Miguel de Tucumán (Numeral 1.4).
- 6) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (Numeral 1.9).

7) DECLARACIÓN JURADA requerida en Numeral 1.6, Impedimentos para ofertar.

8) ANTECEDENTES ECONÓMICOS FINANCIEROS:

a) REFERENCIAS BANCARIAS (Formulario N° 2)

b) REFERENCIAS COMERCIALES (Formulario N° 3).

9) CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN:

a) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL EXPEDIDOS POR EL REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (Numeral 1.10)

b) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (Artículo 32 de la Ley N° 22.250 "Régimen del Personal de la Industria de la Construcción").

c) DECLARACIÓN JURADA DE APORTES PREVISIONALES.

d) INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN EL CONSEJO O COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

e) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EXPEDIDO POR AFIP, vigente a la fecha de apertura (RG AFIP 1814/2005, sus modificaciones y complementarias) o constancia de haberlo solicitado.

f) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL expedido por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL expedido por la DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPLAES (D.I.M.). Para el caso de empresas o firmas radicadas fuera del Municipio de San Miguel de Tucumán y que al día de la apertura no resultara sujeto pasivo de los tributos y contribuciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Ingresos Municipales, deberán presentar Constancia de No Inscripto expedido por el organismo de recaudación Municipal.

10) DOCUMENTOS TÉCNICOS.



- a) MEMORIA TÉCNICA. (Numeral 1.11.1).
- b) PLAN DE TRABAJOS. (Numeral 1.11.2).
- c) NOMINA DE OBRAS (Formulario N° 4).
- d) LISTADO DE SUB-CONTRATISTAS. Si tuviere, listado y antecedentes de los mismos.
- e) CURVA DE INVERSIONES. (Numeral 1.11.3).
- f) EQUIPAMIENTO AFECTADO A LA OBRA. (Formulario N° 5, numeral 1.11.4).
- g) PERSONAL AFECTADO A LA OBRA. (Formulario N° 6, numeral 1.11.4).

11) DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

PARTICULARES Y ANEXO A – METODOLOGÍA DE PRECALIFICACIÓN, si es que el llamado es con PRESELECCIÓN.

12) Las sociedades cuya duración sea mayor a 2 (dos) años, deberán presentar BALANCES ECONOMICOS – FINANCIEROS y PATRIMONIALES certificados por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán o Consejo Profesional del lugar donde la firma tenga fijado su Domicilio Legal. Para aquellas sociedades con una duración menor a 2 (dos) años deberán presentar ESTADO PATRIMONIAL O MANIFESTACION DE BIENES, indicándose la LIQUIDEZ de su ACTIVO y la EXIGIBILIDAD de su PASIVO a la fecha de la Licitación, debidamente certificado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán o Consejo Profesional del lugar donde la firma tenga fijado su Domicilio Legal.

## II - PROPUESTA:

Un Sobre Propuesta, cerrado y lacrado con la siguiente leyenda en su portada:

“SOBRE PROPUESTA”

Obra N° .....

Oferente:.....”

Dicho sobre solo contendrá dos carpetas rotuladas: “Propuesta Original y Duplicado”. Cada una de ellas contendrá:

- 13) PROPUESTA. (Numeral 1.12.3)
- 14) ANÁLISIS DE PRECIOS (Numeral 1.12.4)
- 15) PROPUESTA FINANCIADA Si lo requiriesen las Condiciones Particulares.

## III - PLIEGO DEL LLAMADO.

Agregaré dentro del Sobre Cubierta el Pliego del llamado y las Notas Aclaratorias, que sirvieron de base para este, firmados y sellados por los Representantes legal y Técnico del Oferente.

### **1.8. PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE.**

Si la Oferta estuviera formulada por personas jurídicas, deberán acompañar copia autenticada por Escribano Público o Autoridad Competente del/los contrato/s sociales y sus eventuales modificaciones.

Cuando la Oferta fuese presentada por Uniones Transitorias de Empresas, deberán presentar el Contrato de Constitución conforme a la Ley N° 19.550, firmado ante Escribano Público acompañando copia certificada por dicho profesional actuante, pudiendo únicamente no acreditar la Inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito que por lo demás

deberá acreditarse al momento de la firma del contrato, en caso de resultar Adjudicatario.

La documentación que presente el Oferente, deberá estar firmada por el Representante Legal del mismo; éste deberá acreditar la condición de tal, mediante instrumento válido para obligar a su mandante en el proceso de presentación de la Oferta, contratación e inclusive firmar el Contrato respectivo.

El Oferente, deberá extremar cuidados para que los Contratos Sociales, Actas de Directorios, Poderes, Contratos de Unión Empresaria, Representaciones, etc., sean legalmente válidos. El Comitente, rechazará la Oferta si considerase que existen errores insalvables en estos documentos.

## **1.9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

### **1.9.1. MONTO DE LA GARANTÍA.**

Los Oferentes deberán constituir una garantía por el 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra que se Licita. Dicha garantía no será cancelada manteniéndose en vigencia hasta la adjudicación de la obra a algún proponente.

### **1.9.2. FORMA DE LA GARANTÍA.**

La Garantía de Oferta se podrá constituir en:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta N° 20001525/9 del Banco Tucumán Grupo Macro, acompañando la boleta correspondiente.

b) Título de la Nación, Provincia o Municipal, con Cotización Oficial en un mercado o bolsa de valores al valor de cotización en plaza al día anterior más próximo al de la Oferta.

c) Aval Bancario o Fianza Bancaria de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina o Seguro de Caucción otorgado por compañía autorizada por el organismo nacional competente. El Avalista o Asegurador se constituirá en deudor solidario liso y llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión según los términos del

Código Civil. El Avalista o Asegurador deberá constituir domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa a los Tribunales Federales y sometimiento de toda acción legal a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, se entenderá por cumplido el requisito de Intervención de la Dirección de Rentas de la Provincia, cuando la póliza de Seguro de caución lleve inserto el pago por Declaración Jurada Mensual u otro similar en cumplimiento con lo normado por Resol. Gral. 188/02.

d) Afectación de certificación de crédito líquido y exigible que tuviere el Oferente en contra del Comitente.

e) Letras de Tesorería y demás títulos públicos, cuando las amortizaciones, rescates, etc., previstas en los mismos, resulten compatibles con la existencia de la garantía.

Las garantías, se otorgarán a la orden del Comitente. Las entidades bancarias y aseguradores, serán aquellas constituidas y autorizadas legalmente a funcionar en la República Argentina, con domicilio constituido en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Las garantías constituidas conforme a los incisos c) y e), estarán selladas e intervenidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, con anterioridad al Acto de Apertura, deberán ser a satisfacción del Comitente y no podrán contener ninguna cláusula, condición o mención que permita a la entidad garante o al Oferente, directa o indirectamente, cancelar la garantía o hacerla caducar antes del plazo estipulado en ella, que disminuya su responsabilidad, o que atribuya competencia a tribunales que no sean los ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

A los Oferentes que no presenten la Garantía de mantenimiento de la Oferta, tal lo exigido en 1.9., según las modalidades establecidas en los apartados a), b), c), d), y e) del Numeral 1.9.2, les será rechazada la oferta en el Acto de Apertura.

### 1.9.3. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

A los Oferentes que no hayan cumplimentado con sus obligaciones, en relación a los documentos, condiciones y/o plazos, que deben presentar o cumplimentar, les podrán ser ejecutadas las garantías a sólo juicio del Comitente, si éste considerase que existe una negligencia o negativa dolosa a sus intereses.

A los Oferentes que retirasen sus Ofertas o negaren a suscribir el Contrato u Orden de Ejecución, les serán ejecutadas las Garantías de Mantenimiento de la Oferta y se comunicará el hecho al Registro de Contratistas de Obras Públicas para la aplicación de la sanción correspondiente.

En tal supuesto, la administración podrá adjudicar la licitación a la mejor Oferta que se encuentre en orden de mérito y condiciones para ello y manifieste la voluntad de mantener la vigencia de su Oferta.

### 1.9.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Producida la Adjudicación, les serán devueltas las garantías a los Oferentes que no hayan resultado adjudicatarios. Al que resultare adjudicatario, podrá devolverse la Garantía al momento de presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, o en su defecto y a los fines de alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato exigido como Garantía de éste, podrá hacerse uso de la Garantía de Oferta adicionándola al porcentaje faltante, teniendo en cuenta el plazo de vigencia de la misma.

Las garantías cualquiera sea su modo, no generarán ningún tipo de interés o actualización a favor del Oferente y se devolverán a su valor original.

## **1.10. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

El Oferente deberá presentar conjuntamente con su propuesta la Constancia de Inscripción y Certificado de Capacidad de Contratación de

Obras Públicas, emitidos por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán.

Deberá disponer de una Capacidad de Contratación Anual, conforme al siguiente detalle:

Si el Plazo de ejecución fuese menor o igual a 12 (doce) meses:

$$CCR = PO + \frac{PO}{12} \times (12 - PE)$$

Si el Plazo de Ejecución fuere mayor de 12 (doce) meses:

$$CCR = \frac{PO}{PE} \times 12$$

Dónde: CCR - Capacidad de Contratación Requerida.  
PO - Presupuesto Oficial.  
PE - Plazo de Ejecución en meses.

Nota Importante: Al Oferente que no presente este documento en el Acto de Apertura, le será rechazada automáticamente la Oferta (Artículo N° 21 de la Ley N° 5.854).

### **1.11. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

La Documentación Técnica, estará constituida por la Memoria Técnica, el Plan de Trabajos, la Curva de Inversiones, el Listado de Equipos, el Listado de Personal.

Dichos documentos, deberán estar firmados y sellados por los Representantes Legal y Técnico.

En los mismos el Oferente deberá reflejar el estudio técnico realizado para formular su Oferta, de manera tal que el Comitente valore cualitativamente el mismo.

Todos estos documentos serán especialmente evaluados para proceder a la Preselección y Adjudicación de las Obras.

El Comitente podrá rechazar las propuestas que no contengan la Documentación Técnica solicitada, o que presentada, los documentos resulten insatisfactorios o incoherentes entre sí o no guarden correlación con los insumos y rendimientos de los Análisis de Precios. Por lo tanto, la correcta formulación de la documentación técnica será considerada excluyente.

Si en un mismo Llamado se licitasen más de una obra, y el Oferente se presente a más de una de ellas, todos los documentos serán independientes para cada obra.

#### 1.11.1. MEMORIA TÉCNICA.

La Memoria Técnica, describirá la metodología que aplicará para organizar y ejecutar la obra. En la misma describirá los aspectos importantes relativos a la Mano de Obra, Equipos y Vehículos, Técnica Constructiva, de Fabricación o Montaje, Organización General, y cualquier otra información que el Oferente considere necesario o la requieran las Condiciones Particulares, como características de los materiales, equipos e instrumental, diagramas de conexiones, sistemas de seguridad, etc.

#### 1.11.2. PLAN DE TRABAJOS.

El Plan de Trabajos -gráfico de barras-, lo realizará respetando las fechas y plazos establecidos en las condiciones particulares. A los fines de su mejor interpretación se podrán efectuar los desagregados o agrupamientos de ítems, que resulten necesarios para juzgar la corrección

de secuencias de tareas y la posibilidad de cumplimiento de los plazos fijados.

#### 1.11.3. CURVA DE INVERSIONES.

La Curva de Inversiones, expresada gráficamente con las certificaciones mensuales parciales y acumuladas expresadas en porcentajes.

#### 1.11.4. LISTADO DE EQUIPO Y PERSONAL AFECTADO A LA OBRA.

Complementariamente, el Oferente presentará los Formularios adjuntos al presente pliego, conforme a lo siguiente:

a) Listado de Equipos Afectados a la Obra (Formularios N° 5). Indicando tipo, marca, capacidad o potencia, modelo, estado, cantidad y propietario de cada uno. En caso de equipos a alquilar deberá presentar el compromiso de alquiler correspondiente.

b) Listado de Personal Afectado a la Obra (Formulario No 6). Indicando el nombre del Representante Técnico y Jefe de Obra (adjuntará los Curriculums Vitae de cada uno de ellos y Constancia de Inscripción, del Representante Técnico, en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Tucumán) y la función, categoría, especialidad y cantidad del personal a afectar en la obra (podrá agruparlos por especialidad, función o rubro de obra).

### **1.12. COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

#### 1.12.1. CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Con la presentación de la Oferta, se considerará sin admitir prueba en contrario, que el Oferente se halla plenamente informado de todo lo que se relacione con la naturaleza y situación de los trabajos, sus condiciones generales y locales; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte,



manejo, y almacenamiento de materiales; disponibilidad de los transportes; condiciones climáticas; régimen de cauces naturales y artificiales; posición y fluctuación de las napas de agua; características del terreno tanto superficiales como en profundidad; naturaleza de las plantas operativas y equipos necesarios; condiciones laborales y disponibilidad de mano de obra; así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos; y cualquier otra circunstancia que pueda afectar a las mismas, a su ejecución, conservación y costo.

Esta información puede ser obtenida de los documentos y/o elementos que se encuentran a disposición del Oferente y por los estudios, investigaciones, e inspecciones que él debe realizar.

Cualquier negligencia, error u omisión de parte del Oferente en la obtención de la información pertinente, que pueda de alguna manera afectar la realización de los trabajos lo hará plenamente responsable por las consecuencias que se puedan originar o derivar.

#### 1.12.2. ALCANCES DE LA COTIZACIÓN.

Los Oferentes, deberán cotizar los trabajos, objeto del Llamado, ajustándose estrictamente al Proyecto, materiales, plazos y demás condiciones especificadas en la Documentación.

A los efectos de establecer la cotización de cada ítem y confeccionar el Análisis de Precios correspondiente, el Oferente deberá tener en cuenta el alcance de los trabajos y el sistema de medición y de pago establecido.

El Contratista no podrá alegar ninguna circunstancia derivada del listado de ítems o de cualquier índole para eludir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la documentación. En consecuencia, el Oferente deberá considerar el conjunto de ítems indicados en la Fórmula de la Propuesta, como representativos de la totalidad del/los trabajo/s objeto/s del Contrato, por lo que al estudiar los precios, deberá incluir en los mismos

no sólo la incidencia directa de las partes que representan la ejecución del ítem, tales como materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes y servicios, sino también la incidencia de los costos de aquellos trabajos y servicios exigidos en la documentación y que no estén específicamente detallados como ítems en el Formulario de la Propuesta.

Deberá considerar además que las obras, provisiones e instalaciones y/o servicios contratados deben ser entregados terminados, probados, ensayados, listos para ser puestos en funcionamiento y completos de acuerdo a sus fines, así como las obligaciones que se deriven del período de garantía. Sólo deberá excluir aquellos gastos y riesgos que el Comitente tome expresamente a su cargo.

#### 1.12.3. FORMA DE CONTRATACIÓN.

El Oferente, cotizará la Obra según el Formulario de la Propuesta, aplicando los precios unitarios o globales a cada uno de los ítems establecidos en la misma.

El sistema de contratación de cada ítem será por Unidad de Medida o por Ajuste Alzado, según que en la Propuesta figure la "unidad de medición" o la palabra "global" (Gl o gl) respectivamente.

#### 1.12.4. ANÁLISIS DE PRECIOS.

El Oferente deberá presentar con su Oferta, los Análisis de Precios de cada ítem.

Los Análisis de Precios, deberán detallar los costos directos, gastos generales, gastos financieros, beneficios e impuesto (IVA). A tal fin considerará al Comitente como Contribuyente Exento en el Impuesto al Valor Agregado.

Los Análisis de Precios, deberán ser acompañados de los Análisis de Precios Auxiliares de:

- Mano de Obra, con las cargas sociales y seguros.

- Vehículos o Equipos, con detalle de amortización, repuestos, reparaciones, combustibles y lubricantes.
- Gastos Financieros, indicará el período y tasa de interés propuesta.

En tales documentos, deberán indicarse para cada especialidad de mano de obra y tipo de equipo o vehículo, el rendimiento; para cada material el coeficiente de aporte; de cada insumo indicará el costo unitario correspondiente.

Solamente podrá agrupar como varios, como costo global, aquellos insumos que incidan hasta el 10 % (diez por ciento) del costo directo.

El porcentaje de gastos generales y beneficios será fijado libremente por el Oferente, de manera tal que los Análisis de Precios, reflejen fielmente la estructura de costos sin distorsiones.

Los Análisis de Precios serán evaluados conjuntamente con su oferta; sin embargo no podrán ser utilizados para eludir total o parcialmente ningún tipo de responsabilidad que corresponda al Contratista conforme a los Alcances de los Trabajos asumidos y lo expresamente indicado en el numeral 1.12.1 y 1.12.2.

#### 1.12.5. TRABAJOS NO GARANTIZADOS.

Se llaman Trabajos No Garantizados a los trabajos que el Oferente debe cotizar como alternativas técnico-económicas, según se indique en las Especificaciones Particulares.

Su cotización será obligatoria, pero su ejecución deberá ser ordenada oportunamente por el Comitente. Tales trabajos no se considerarán incluidos en el monto del contrato, mientras el Comitente no imparta la Orden de Inicio correspondiente.

### **1.13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

#### 1.13.1. GENERALIDADES.

Salvo indicación expresa de los documentos del Llamado, el Oferente deberá incluir en los precios de su Oferta, los impuestos. A tal fin considerará al Comitente como Contribuyente Exento en el Impuesto al Valor Agregado.

#### **1.13.2. CARGAS SOCIALES.**

El Contratista, será el único responsable por el pago de todas las cargas sociales impuestas por leyes laborales, previsionales o de cualquier tipo sobre la mano de obra directa o indirecta que emplee; por lo que en su Oferta deberá incluir tales incidencias.

#### **1.14. USO DE PATENTES.**

Si la ejecución de los trabajos requiriese sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos patentados, el Oferente en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción del Comitente que posee los títulos respectivos o las licencias que lo autoricen para emplear dichos sistemas, marcas o procedimientos patentados.

Todo gasto que el Oferente o el Contratista tuviere que realizar para hacer uso de una o más patentes, o marcas patentadas o registradas, será a su exclusivo cargo.

#### **1.15. IDIOMA Y SISTEMA DE UNIDADES.**

Los Oferentes deberán presentar toda la documentación en el idioma castellano y expresar las unidades en el Sistema de Unidades correspondiente a las especificaciones técnicas utilizadas en cada caso.

#### **1.16. MODALIDAD DEL LLAMADO.**

El Pliego de Condiciones Particulares, fijará la modalidad del llamado que podrá ser:

#### 1.16.1. DE APERTURA ÚNICA

En el que se efectúa la Apertura de los Sobres Cubierta de presentación y posterior apertura de los Sobres Propuesta en el mismo Acto.

#### 1.16.2. CON PRESELECCIÓN.

El que se desarrolla en dos Actos de Apertura:

a) En el primero se procede a la apertura de los Sobres Cubierta y se reservan los Sobres Propuestas.

b) En el segundo Acto de Apertura se abren los Sobres Propuesta de los Oferentes Preseleccionados.

A los fines de la preselección, el Comitente evaluará y calificará a cada Oferta según la Metodología de Precalificación incorporada como Anexo del Pliego de Condiciones Particulares.

Una vez realizada la Preselección, se comunicará por escrito el resultado de la misma a todos los Oferentes e invitará a los preseleccionados a concurrir al Acto de Apertura de los Sobres Propuesta, fijando lugar, día y hora de apertura.

Los Sobres Propuesta de los Oferentes no Preseleccionados estarán a disposición de éstos hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura, posteriormente los sobres no retirados serán destruidos.

### **1.17. APERTURA DE SOBRES.**

La apertura de sobres o paquetes se realizará en el lugar, día y hora que establezcan el Llamado o que eventualmente indiquen las circulares aclaratorias, por funcionarios autorizados por el Comitente, ante el Auditor Fiscal designado por Contaduría General de la Municipalidad y en presencia de los Oferentes e interesados que deseen asistir al Acto.

#### 1.17.1. DEL LLAMADO DE APERTURA ÚNICA.

Antes de proceder a la apertura de los Sobres Cubierta, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto,

pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Se procederá a abrir los Sobres Cubierta de presentación y se controlará el estricto cumplimiento en la presentación de los documentos siguientes:

- a) Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- b) Certificado de Inscripción y Capacidad de Contratación expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán o el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas si correspondiere.
- c) Comprobante de Pago de Derechos de Oficina (Sellado Municipal)
- d) Recibo de Compra de Pliego.
- e) Sobre Propuesta, conteniendo el Formulario de la Propuesta, los Análisis de Precios y la Propuesta Financiada - si correspondiere-.
- f) Otros documentos de presentación obligatoria en el Acto de Apertura exigidos en Pliegos.

Las presentaciones que no cumplan íntegramente los recaudos exigidos, serán agregadas como simple constancia de la presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el Acto y sin abrir al Representante Legal del Oferente, si éste no estuviere estará a su disposición para ser retirado dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al Acto de Apertura, transcurrido dicho plazo, los mismos serán destruidos.

La presentación de todos los requisitos no implica su aceptación por parte del Comitente. Cualquier requisito que pasare inadvertido en el Acto de Apertura surtirá efectos con posterioridad.

### 1.17.2. DEL LLAMADO CON PRESELECCIÓN.

Se seguirá similar procedimiento al indicado en el numeral 1.17.1. Los Sobres Propuesta, serán firmados por los funcionarios e interesados presentes y reservados sin abrir.

Una vez operada la Preselección, se abrirán los Sobres Propuesta de los Oferentes preseleccionados, controlándose la documentación correspondiente.

### 1.17.3. ACTA DE APERTURA.

De lo actuado se labrará un Acta de Apertura de Ofertas, que será firmada por los funcionarios actuantes y las personas que deseen hacerlo sin que esta circunstancia implique conformidad alguna sobre el contenido de las Ofertas.

Las personas que deseen dejar asentada alguna observación al Acto de Apertura, podrán hacerlo libremente.

## **1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Serán causales de rechazo de la Oferta, las siguientes.

### 1.18.1. AUTOMÁTICA EN EL ACTO DE APERTURA:

- a) Que llegase pasada la hora indicada para la Apertura de Sobres, establecida por la autoridad que preside el Acto.
- b) Que el Sobre Cubierta tuviere cualquier marca o leyenda que permita identificar al Oferente.
- c) Que no presenten la Garantía de Mantenimiento de la Oferta en las condiciones indicadas en el numeral 1.9.
- d) Que no presente el comprobante de pago por Derechos de Oficina (Sellado Municipal).
- e) Que no presenten la Constancia de Inscripción y Certificado de Capacidad de Contratación del Registro de Constructores de Obras

Públicas de Tucumán, legalmente válido con la capacidad de contratación requerida para la obra.

f) Que no presenten el Sobre Propuesta.

g) Que no haya adquirido el Pliego.

h) Que no presenten el Formulario de la Propuesta debidamente completado, firmado y sellado por el Representante Legal y Representante Técnico, o que teniéndolo, no esté escrito con tinta indeleble.

#### 1.18.2. OTRAS CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

a) Cuando la Oferta sea condicionada o se aparte de las bases de la contratación.

b) Cuando la Oferta presente raspaduras, enmiendas, testaciones y/o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: precios, cantidades o alguna otra que haga a la esencia del Contrato y no hayan sido debidamente salvadas.

c) Cuando las condiciones de la contratación hubiesen exigido la presentación de proyectos, muestras, listado de materiales, memorias descriptivas o algún otro elemento y éstos no sean presentados en los plazos previstos, o resulten insatisfactorios al Comitente.

d) Cuando el Comitente compruebe que los datos y/o cualquier información suministrada por el Oferente sean falsos o tergiversados.

e) Cuando el Oferente no cumpla con la presentación de la documentación en los plazos y forma exigida, también le podrá ser rechazada la Oferta, a sólo juicio del Comitente.

f) Cuando el Oferente incurra en causales establecidas en las Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.

g) Que no presenten los Análisis de Precios.

h) Que no cumplan con aquellos requisitos exigidos en las Condiciones Particulares de presentación excluyente en el Acto de Apertura.



### **1.19. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

El Comitente, podrá requerir de los Oferentes, o de los organismos, instituciones, bancos, comercios, compañías de seguro, etc. que hubiese citado en su documentación, la información complementaria que juzgue necesaria, siempre que tal requerimiento no altere las condiciones básicas del Llamado o de las Ofertas.

Si el Oferente se negase a cumplimentar con la información en el tiempo y forma solicitado, o se comprueba que los datos suministrados sean falsos o tergiversados se rechazará la solicitud, y se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

### **1.20. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

Las Ofertas, se mantendrán durante 90 (noventa) días corridos. Dicho plazo de mantenimiento será considerado automáticamente ampliado en períodos iguales, salvo que el Oferente notifique fehacientemente al Comitente, 10 (diez) días hábiles antes de su vencimiento, que no mantendrá la Oferta por un nuevo período.

El retiro de la Oferta, antes de vencido el plazo de Garantía, así como la negativa a aceptar la adjudicación, o a firmar el Contrato correspondiente, tendrá como consecuencia la ejecución de la garantía.

### **1.21. IMPUGNACIONES Y/O RECLAMACIONES DE LOS OFERENTES.**

Los Oferentes, podrán tomar vista de la documentación y formular impugnaciones, reclamos, y/u observaciones dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al Acto de Apertura; vencido dicho plazo no se admitirá impugnación alguna.

Para ser considerada, cualquier impugnación, reclamo u observación que formularsen los Oferentes, deberán ser afianzados con un depósito en efectivo por un monto igual al 1o/oo (uno por mil) del

Presupuesto Oficial, en el Banco Tucumán Grupo Macro, en la Cuenta Corriente N° 20001525/9, en boleta por cuadruplicado. Sin este requisito ninguna presentación será considerada.

De toda impugnación formulada, se correrá vista al Oferente cuya propuesta haya sido observada, para que la conteste en el improrrogable término de 5 (cinco) días hábiles administrativos de haber sido notificado, vencido el cual, no se admitirán nuevas presentaciones de ninguna naturaleza.

Dichos reclamos, serán resueltos por el Comitente en el momento de Adjudicación y las decisiones que recaigan sobre los mismos, les serán comunicadas por escrito a los recurrentes.

Los depósitos para afianzar las presentaciones citadas, sólo serán reintegrados a los Oferentes cuyas impugnaciones, reclamos u observaciones sean considerados total o parcialmente válidos y procedentes.

## **1.22. ADJUDICACIÓN.**

Las Ofertas serán evaluadas por una Comisión de Asesoramiento de Adjudicación, que designará el Comitente, sobre la base de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras establecidas en las mismas. De la evaluación de las Ofertas la Comisión de Asesoramiento se expedirá estableciendo un Orden de Mérito para la Adjudicación.

El Comitente, adjudicará el Contrato a la Oferta más conveniente, calificada de acuerdo a lo que disponga la reglamentación siempre que se ajuste a las Bases y Condiciones de la Licitación y no estará obligado a adjudicar a la de menor precio.

Rige aquí lo exigido en el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.534/3 de la Ley de Obras Públicas N° 5.854 en cuanto a la obligatoriedad de las empresas de acreditar capacidad para contratar, en las formas y plazos allí establecidos, a los efectos de la adjudicación.

La Adjudicación será fehacientemente notificada al Adjudicatario y a los demás Proponentes y comunicada al Registro General de Constructores de Obras Públicas de la Provincia.

En caso que el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negase a firmar el Contrato en tiempo y forma, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días hábiles, perderá el importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en beneficio de la Administración y se notificará del hecho al Registro General de Constructores de Obras Públicas. En tal supuesto el Comitente podrá adjudicar la Licitación a la mejor oferta que se encuentre en orden de méritos y condiciones para ello.

La Licitación podrá adjudicarse aunque exista una sola Oferta válida, siempre y cuando dicha Oferta sea conveniente a los intereses del Comitente.

### **1.23. MEJORA DE OFERTAS.**

Cuando se presenten dos o más Ofertas con paridad de precios se llamará a una mejora de precios entre las ofertas. La invitación para la mejora de Ofertas se hará mediante notas remitidas por la Repartición en la que constarán lugar, fecha y hora en que se recibirán las propuestas.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, sin identificación del proponente. En el Acto de Apertura, los Oferentes que participen de la mejora, efectuarán las observaciones o impugnaciones que estimen pertinentes en relación a este acto, dejándose constancia en Acta. El organismo licitante resolverá sobre las mismas dentro de los tres días hábiles administrativos posteriores.

Si resultare una nueva paridad, se resolverá a favor de aquel que acredite la mejor capacidad técnica financiera y registre los mayores antecedentes en obras similares.

#### **1.24. FIRMA DEL CONTRATO.**

El Comitente fijará el día en que se procederá a la firma del Contrato, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos de notificada la Adjudicación, notificando fehacientemente al Adjudicatario.

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones o no concurriese a firmar dichos documentos en el plazo fijado, perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y el Comitente podrá adjudicar el Contrato al Oferente que sigue en orden de conveniencia o proceder a un nuevo Llamado.

Si el Comitente no firmase el Contrato, por causas no imputables al Adjudicatario, el Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación, para lo cual deberá conminar en forma fehaciente a la administración en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar de la fecha en que el contrato debió firmarse, la que tendrá un plazo de 10 (días) hábiles administrativos, transcurridos los cuales sin pronunciamiento de la misma se la considerará aceptada. En este caso el Adjudicatario solo tendrá derecho a la devolución de la Garantía de Contrato y al resarcimiento de los gastos que pruebe haber incurrido para constituir la misma. No tendrá derecho a ningún otro reconocimiento ni indemnización alguna.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.

SUB DIRECCION DE Aº Pº y Sº Lº.

#### **REFERENCIAS**

- 1) Repartición: DIRECCION DE EDUCACION
- 2) Expediente Nº. 282.115/14
- 3) Resolución Nº. 0000/SG/15 UDFDH

4) Procedimiento de Contratación – Objeto: **LICITACIÓN PÚBLICA“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES”**

5) Lugar de Presentación de las Ofertas: 9 DE JULIO 576 (DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES)

6) Plazo de Presentación de las Ofertas: HASTA EL 00 DE ----- DE 2014 – HORAS: 00.00.

7) Lugar de Apertura de las Ofertas: 9 DE JULIO 576 (DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES)

8) Fecha de Apertura y Hora: 00 DE ----- DE 2014 – HORAS: 00:00.

9) Tiempo de Mantenimiento de las Ofertas: 30 DIAS CORRIDOS DE LA FECHA DE APERTURA

10) Lugar de Publicación del Acta de Preadjudicación: 9 DE JULIO 576 (DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES)

11) Lugar de Presentación de la Documentación: 9 DE JULIO 576 (DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES)

12) Sellado Municipal de Propuesta: Hasta \$ 10.000,00 el 2 ‰ sobre el excedente de \$ 10.000,00 un adicional del 1‰ respecto al monto de oferta.

13) Lugar de consultas y ventas de Pliegos: 9 DE JULIO 576 (DIR. DE COMPRAS)

14) Valor del Pliego: \$990,00. – (Pesos: Novecientos Noventa con 00/100.-)

## **CAPITULO I**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **OBJETO Y REGIMEN LEGAL**

**Artículo 1º.** La presente Licitación Pública tiene por objeto Contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES**”, por un periodo de 12 (doce) meses (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares).

La presente contratación queda sujeta al siguiente régimen legal, en el orden de prelación que se establece:

- a) Ordenanza de Contabilidad N° 570/80.
- b) Decreto N° EH 669/80, Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad, sus modificatorios y complementarios.
- c) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **DE LOS PRECIOS**

**Artículo 2º.** Los precios se cotizarán en Moneda de Curso Legal y la oferta deberá mantenerse por el término señalado en la Referencia 9., a contar de la fecha de apertura mencionada en la Referencia 8. Si en ejercicio del derecho concedido por el artículo 45 del Dcto. 669/80, Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad N° 570/80, se hubiesen formulado observaciones, el plazo de mantenimiento de los precios cotizados se considerará automáticamente ampliado en cinco días. Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente (Art. 30 del Dcto. 669/80, Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad N° 570/80).

## **DE LA OFERTA**

**Artículo 3º.** La oferta, que podrá ser por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados o por parte de los mismos, deberá ser formulada por escrito y duplicado en sobre cerrado sin inscripción alguna que individualice al proponente, salvo la relativa a la contratación que corresponda y remitida al lugar mencionado en la Referencia 5, hasta el día y hora señalado en la Referencia 6. La oferta deberá especificar.

- a) Precio Unitario y cierto, en números, referido al bien y/o servicio solicitado.
- b) Total general de la propuesta en números y letras, tomando como base a la alternativa de mayor valor.
- c) Origen de lo cotizado, entendiéndose ser de procedencia nacional cuando no se lo indicare.

**Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.**

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad se:

- 1) Desestimaré la oferta, sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación
- 2) Dejaré sin efecto la adjudicación, revocándose la Resolución dictada, con la pérdida del 2% (dos por ciento) del valor adjudicado, si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

En este último caso la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los 5 (cinco) días de recibida la comunicación de La adjudicación. Vencido este plazo perderá todo derecho.

**Artículo 4º.** La oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por el Proponente o su Representante Legal. Si el Proponente actúa por

intermedio de Apoderado, este deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea.

**Artículo 5º.** La presentación de la oferta debidamente firmada será motivo suficiente para considerar que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Pliego.

**Artículo 6º.** Toda documentación que deba adjuntarse de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego, cuando las mismas sean copias o fotocopias, deberán estar certificadas por funcionario competente, caso contrario deberán acompañarse los originales, para que una vez constatada la autenticidad de las mismas, le sean restituidas.

### **CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

**Artículo 7º.** Los oferentes podrán presentarse como:

- a) Persona física o de existencia visible. Debe presentar copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
- b) Persona jurídica o de existencia ideal (debe presentar el/los Contrato/s Social/es y sus eventuales modificatorias).
- c) UTE. En caso de UTE, bastará con presentar un Acta Acuerdo o Precontrato de Constitución, comprometiéndose en el mismo a formalizarlo efectivamente a tenor de los artículos 377 y ss. de la ley 19.550 en caso de resultar adjudicatarios.

En dicha Acta - Acuerdo o Precontrato, por lo menos uno de sus integrantes deberá constituir domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán por la UTE, cumplimentando la totalidad de sus integrantes con todos los recaudos exigidos en el presente pliego.

**Artículo 8º.** No podrán ser Oferentes por si o por interpósitas personas:



- 1) Los que se hallen en estado de inhibición de sus bienes.
- 2) Los sometidos a procesos judiciales de quiebra.
- 3) Los que sean deudores de la Municipalidad por cualquier tributo y/o tasa.
- 4) Los que no hubiesen cumplido satisfactoriamente con anterioridad, contratos con reparticiones nacionales, provinciales o municipales.
- 5) Los que desempeñen cargos rentados u honorarios en la administración municipal, provincial o nacional.
- 6) Los que no sean Contribuyentes de la AFIP.
- 7) Los condenados con sentencia judicial.
- 8) Las sociedades y/o personas físicas a las que se les haya rescindido un contrato celebrado con este Municipio, por causa imputables a ella/s a consecuencia de Contratos celebrados en los últimos 5(cinco) años.

### **DEL SELLADO**

**Artículo 9º.** La propuesta llevará sellado municipal por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal Anual. En caso de cotizarse con alternativas, el sellado se calculará sobre el mayor valor propuesto. Ver Referencia 12.

### **GARANTIA DE LA OFERTA**

**Artículo 10º.** En caso de Licitaciones Públicas los Proponentes deberán garantizar su oferta con el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la misma, la que deberá acompañarse con la Propuesta. En caso de cotizarse con alternativas la garantía se calculará con el mayor valor propuesto.

## **CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS**

**Artículo 11º.** Las garantías de Oferta y de Contrato, que deben ser extendidas a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en Banco del Tucumán S.A., sito en calle Maipú N°70 en la Cuenta de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán N° 20001525/9 (fondos de terceros para los depósitos en garantías) acompañando la boleta respectiva.

b) En títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional, Provincial o Municipal, aforados a su valor nominal o de última cotización.

c) Con Aval Bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 2.005 del Código Civil.

d) Mediante Póliza de Seguro de Caución, debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. Se entenderá por cumplido el requisito de intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, cuando la Póliza de Seguro de Caución lleve inserto el sello de pago por Declaración Jurada Mensual u otro similar en cumplimiento con lo normado por Resolución General N° 188/02. El asegurador se constituirá en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión según los términos del Código Civil.-

e) Mediante Pagaré a la Vista, con la cláusula "sin protesto" debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, suscripto por el Oferente y avalado por un Banco o Institución Financiera Autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

No será necesario el Aval cuando el monto de la garantía no supere la suma de \$ 5.000,00 (Son Pesos: CINCO MIL)

f) Mediante Hipoteca en Primer Grado, o Prenda Preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.

g) Mediante la afectación de Créditos que el Proponente o Adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal a cuyos efectos los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía, constancia oficial de la existencia de dicho crédito.

h) Mediante Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, siempre que el Capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del Acto de Apertura.

Todas las garantías se constituirán por el término que duren las obligaciones de los Oferentes o Adjudicatarios, garantizando el fiel cumplimiento de las mismas.

En caso de que la garantía este constituida en las formas previstas en los Inc. c) o d), el Avalista y/o Compañía Aseguradora deberá constituir domicilio legal en el radio urbano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando al fuero Federal y sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de S.M. de Tucumán.

### **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 12º.** Se presentará un Sobre Cubierta cerrado, cuya portada tendrá como única leyenda los datos relativos a la presente licitación, según el siguiente modelo:

**“Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Licitación Pública, Expediente N°....., Resolución  
N°.....”**

**Apertura. Fecha:..... - Hora: .....**

Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre que permita identificar al Oferente, será motivo de devolución del mismo sin abrir en el Acto de Apertura de Ofertas.

Dentro del Sobre, presentará la Documentación General, la Propuesta y el Pliego del Llamado, conforme al siguiente detalle:

### **I - DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Contendrá:

- 1) Datos identificatorios (Artículo 7º)
- 2) Personería y representación legal del oferente.
- 3) Declaración de domicilio real.
- 4) Constitución de domicilio legal en San M. de Tucumán.
- 5) Recibo de compra del pliego.
- 6) Aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder en el futuro incluido el fuero federal.
- 7) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabiliciones establecidas en el Artículo 8º.
- 8) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipales.

9) Certificado de Cumplimiento Fiscal del Tributo de Emergencia Municipal y Tributo Económico Municipal, expedido por la Dirección de Ingresos Municipales.

Las empresas o firmas radicadas fuera del municipio de San Miguel de Tucumán que no se encontraren registradas como contribuyentes deberán presentar Constancia de No Inscripto de los tributos mencionados.

10) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral según corresponda.

11) Constancia de Inscripción en AFIP

12) Certificado Fiscal para Contratar expedido por AFIP (RG 1814/05, sus modificatorias y complementarias). Se admitirá en remplazo de este ultimo requisito la presentación de la constancia de haber iniciado el tramite pertinente, la que no debe ser mayor de 60 días corridos anteriores a la fecha de apertura. Se exceptúa de la presentación de este requisito a aquellos oferentes que efectúen presentaciones de ofertas cuyos importes sean inferiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-).

13) La Oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30º del Pliego de Condiciones Particulares.

14) Sellado Municipal. Constancia que el Oferente ha efectuado el pago por Derechos de Oficina (Referencia 12 y Artículo 9º).

15) Garantía de Mantenimiento de la Oferta. (Artículo 10º).

Demás documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **II - PLIEGO DEL LLAMADO.**

Se deberá agregar dentro del Sobre, el presente Pliego debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal.

## **DE LA APERTURA**

**Artículo 13º.** En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

A partir de la hora fijada para la Apertura del Acto, no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta cualquiera se el defecto que de ella pueda predicarse, deberá desestimarse en el acto de apertura.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de Orden asignado a cada Oferta.
- b) Nombre del Proponente.
- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y Forma de la Garantía.
- e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el Acto de Apertura.

El Acta de Apertura será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

**Artículo 14º.** Serán objeto de Rechazo las Ofertas:

- a) Que no estén firmadas por el Oferente.
- b) Que estén escritas con lápiz.
- c) Que carecieran de la Garantía de la Oferta, o que teniéndola, esta fuera inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.
- d) Que carecieran del Sellado Municipal, o que teniéndolo, este sea inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.

e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en remplazo de las especificaciones.

f) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

g) Que sean formulados por firmas inhabilitadas en el Registro de Proveedores Municipales

h) Que tengan raspaduras, enmiendas, testaciones y/o interlíneas, sobre frases o cifras fundamentales como: precios, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas.

i) Cuando las condiciones de contratación hubiesen exigido la presentación de muestras y estas no fueron cumplidas.

j) Falta de presentación del recibo oficial de adquisición del pliego.

Los requisitos señalados en los Incisos arriba mencionados deberán estar satisfechos al momento de Apertura de las Propuestas, excepto la integración de los faltantes admitidos en los incisos c) y d), que podrán ser integrados en el plazo que se indica en el artículo siguiente.

**Artículo 15º.** La integración de los faltantes admitidos en los incisos c) y d) del artículo anterior, como asimismo los demás requisitos exigidos en el presente Pliego podrán ser cumplimentados dentro de los dos días hábiles posteriores sin necesidad de notificación o interpelación alguna.

Previo a la consideración de la Oferta, el organismo licitante decidirá el rechazo de las Ofertas que considere inadmisibles por no cumplir con los requisitos exigidos.

**Artículo 16º.** Toda la documentación de las propuestas admitidas en el Acto de Apertura, quedará agregada a las actuaciones como prueba de

su legitimidad, a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los titulares que no resulten adjudicatarios.

**Artículo 17º.** Las autoridades presentes en el Acto de Apertura podrán disponer la suspensión del mismo para resolver alguna cuestión que así lo requiera, fijándose en ese mismo momento, lugar, día y hora de su continuación.

### **COMISION DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y PREADJUDICACION**

**Artículo 18º.** Terminado el Acto de Apertura, la Comisión de Análisis de Ofertas y Preadjudicación se hará cargo de toda la documentación, para proceder a su estudio y producir el informe correspondiente.

El dictamen producido por la Comisión de Preadjudicación será exhibido por el término de 2 (dos) días hábiles en lugar visible de la Dirección General de Compras (sita en 9 de Julio 576). Los Oferentes podrán formular sus observaciones dentro de los dos días hábiles siguientes a contar del vencimiento del plazo de exhibición. (Referencia 10).

Las observaciones que se formulen serán giradas a la comisión de Preadjudicación a fin de que se pronuncie sobre las mismas. Fecho pasarán las actuaciones al órgano competente para adjudicar, el que dictará la decisión correspondiente.

En caso de igualdad de dos o más ofertas, en precios, calidad y plazo de pago para la cancelación, se invitará a los oferentes en forma fehaciente a mejorar su oferta, para lo cual dispondrán de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación. En dicha notificación se indicará lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las nuevas ofertas, labrándose el Acta pertinente.

La no presentación de alguno de los oferentes invitados, se entenderá como que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia.



De mantenerse la igualdad de las ofertas, se realizará un sorteo, ante la presencia de la Comisión de Preadjudicación, Asesores, Técnicos, Oferentes (Titulares- Apoderados) y Observadores.

### **DE LA PREADJUDICACION**

**Artículo 19º.** La Preadjudicación recaerá siempre en la Propuesta más conveniente, entendiéndose por ello, aquella cuyos renglones cotizados sean los de más bajo precios en igualdad de condiciones y calidad.

El procedimiento licitatorio podrá ser dejado sin efecto en cualquier estado en que se encuentre previo a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a favor del Proponente.-

### **DE LA ADJUDICACION**

**Artículo 20º.** La adjudicación podrá recaer todos, algunos o unos de los renglones licitados. Para adjudicar parcialmente un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del Oferente, salvo que la diferencia no excediere de un 10 % (diez por ciento).

En el acto administrativo que resuelva la adjudicación, que recaerá en la oferta más conveniente, se decidirá sobre las ofertas que resulten inadmisibles, desestimando las mismas (incumplimiento de requisitos formales, apartamiento de la base de Licitación, etc.)

Sí ninguna oferta es conveniente, se declarará fracasada la Licitación por tal motivo y se decidirá lo que corresponde en relación al trámite a seguir (nuevo llamado o contratación Directa).

El Contrato de suministro quedará perfeccionado con la notificación del Decreto o Resolución de Adjudicación al Adjudicatario. También dicho Acto Administrativo, será notificado en el domicilio legal fijado, a todos los demás proponentes, los que en un plazo de dos días hábiles podrán impugnar.

### **DE LA GARANTIA DEL CONTRATO**

**Artículo 21º.** El Adjudicatario integrará la Garantía del Contrato, que consistirá en el 20 % (veinte por ciento) sobre el valor total de la adjudicación, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores de quedar firme el Acto Administrativo de la Adjudicación. En su defecto se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de dos días hábiles vencido el cual, se dejará sin efecto la adjudicación de pleno derecho con la pérdida de la Garantía de Oferta, pudiéndose contratar con el segundo en orden de mérito, según dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Asimismo la Municipalidad, quedará facultada a proceder por la vía de apremio para percibir la diferencia correspondiente hasta completar la Garantía del Contrato.

### **DE LA ORDEN DE COMPRA O PROVISION**

**Artículo 22º.** Una vez recepcionada la Garantía de Contrato se emitirá la respectiva Orden de Compra o Provisión al Adjudicatario que contendrá las estipulaciones básicas de contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores de omisiones deslizados en la Orden, los que se salvarán en la oportunidad que se los advierta.

### **DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADJUDICADOS**

**Artículo 23º.** Los bienes y/o servicios adjudicados serán provistos libres de flete y otros gastos en el lugar indicado en la Orden de Compra o Provisión, dentro del plazo señalado en la misma, a contar del día siguiente de la fecha de su recepción. Vencido este plazo sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, judicial o extrajudicial, quedando la Municipalidad facultada a dictar la declaración

formal de rescisión y aplicar las penalidades correspondientes, ejecutando la Garantía de Contrato.

Recibidos de conformidad los bienes y/o servicios adjudicados se procederá a la devolución de la Garantía de Contrato.

### **DE LAS MUESTRAS**

**Artículo 24º.** La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar muestras de los artículos que considere necesarios, los artículos presentados como muestra quedarán a disposición del proponente para su retiro hasta un mes después de realizada la adjudicación, pasando a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo, la que queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

### **DE LOS PAGOS**

**Artículo 25º.** La Municipalidad no efectuará al Adjudicatario pagos anticipados. Los mismos se concretarán mediante libramiento que se extenderá contra la Tesorería General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, una vez provistos los bienes y/o servicios adjudicados y recibidos de conformidad por el Servicio Administrativo correspondiente. En caso de establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares forma especiales de pago, estos deberán ajustarse a lo normado por el Art. 6º apartado III) del Decreto N° EH 669/80 Reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad N° 570/80, en los casos contemplados en el mismo.

**Artículo 26º.** Tesorería General y/o la repartición actuante retendrá al adjudicatario, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que correspondan acorde a la normativa Nacional, Provincial y/o Municipal vigente.

**Artículo 27º.** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazar todas sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

## **CAPITULO II**

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **LUGAR FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA**

**Artículo 28º.** El lugar, fecha y hora de presentación de la oferta y apertura de la misma, será el establecido en la Carátula del presente Pliego del cual forma parte.

#### **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

**Artículo 29º.** Por su sola presentación, las ofertas se consideran mantenidas en vigencia por sus titulares durante el término de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de su apertura.

El oferente que no mantuviera su propuesta durante el plazo obligatorio, conforme con lo dispuesto en el párrafo anterior perderá el depósito de su garantía previsto en el Art.10º.

#### **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 30º.** Las propuestas serán presentadas por los interesados conforme al Artículo 12º hasta el día y hora indicados en la Referencia 8, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle 9 de Julio 576 (CP. 4000), San Miguel de Tucumán, Tucumán.

La documentación exigida en el artículo 12º se complementará según lo siguiente.

1) La oferta (en original y duplicado) debidamente firmada y con sello aclaratorio en formularios del oferente de acuerdo al cuadro siguiente (**el que deberá considerarse como modelo**)

tem	Cant	Unid	Clase de Artículos o Efectos	Mar-cas	Precio Unit.	Precio Total
	2	eses	CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCUELAS Y JARDINES MUNICIPALES, POR UNPERIODO DE 12 (doce) MESES. LA DIRECCION DE EDUCACION PROVEERA LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS <b>TAREAS DIARIAS POR TURNO:</b> MANTENIMIENTO DE LA LIMPIEZA DE GRADOS, OFICINAS, BAÑOS, PASILLOS Y PATIOS. LOS MISMOS SE DEBEN REALIZAR ANTES DE LA ENTRADA DE LOS			

tem	Cant	Unid	Clase de Artículos o Efectos	Mar-cas	Precio Unit.	Precio Total
			<p>ALUMNOS Y DESPUES DE CADA TOQUE DE TIMBRE DE RECREO.<b>TAREAS SEMANALES:</b>MANTENIMIENTO DE CANALETAS Y REJILLAS, MANTENIMIENTO DE MALEZA</p> <p><b>DETALLE DE HORARIOS POR ESTABLECIMIENTO</b></p> <p><b>ESCUELA ALFONSINA STORNI PRIMARIA</b>  <b>DOMICILIO RICARDO ROJAS AL 300:</b>  PERSONAL 3 DE 07:30 A 14:00 HS. DE LUNES A VIERNES  PERSONAL 3 DE 12:00 A 19:00 HS. DE LUNES A VIERNES</p> <p><b>ESCUELA ALFONSINA STORNI SECUDARIA</b>  <b>DOMICILIO THOMAS EDISON 337:</b>  PERSONAL 3 DE 08:00 A 15:00 HS. DE LUNES A</p>			

tem	Cant	Unid	Clase de Artículos o Efectos	Mar-cas	Precio Unit.	Precio Total
			<p>VIERNES PERSONAL 2 DE 14:00 A 21:00 HS. DE LUNES A VIERNES</p> <p><b>ESCUELA GABRIELA MISTRAL PRIMARIA</b> <b>DOMICILIO JUAN JOSE PASO 167:</b> PERSONAL 2 DE 07:00 A 13:00 HS. DE LUNES A VIERNES</p> <p>PERSONAL 3 DE 13:00 A 19:00 HS. DE LUNES A VIERNES</p> <p><b>ESCUELA GABRIELA MISTRAL SECUNDARIA</b> <b>DOMICILIO MENDOZA 2176:</b> PERSONAL 2 DE 07:00 A 13:00 HS. DE LUNES A VIERNES</p>			



tem	Cant	Unid	Clase de Artículos o Efectos	Mar-cas	Precio Unit.	Precio Total
			<p><b>JARDIN MUNICIPAL ESPIGUITAS DOMICILIO EUGENIO MENDEZ 3757:</b> PERSONAL 2 DE 07:00 A 13:00 HS. DE LUNES A VIERNES PERSONAL 1 DE 12:30 A 18:30 HS. DE LUNES A VIERNES</p> <p><b>JARDIN MUNICIPAL QUERUBINES DOMICILIO BULNES Y COLOMBIA:</b> PERSONAL 1 DE 07:30 A 13:30 HS. DE LUNES A VIERNES PERSONAL 1 DE 13:00 A 17:00 HS. DE LUNES A VIERNES</p> <p><b>JARDIN MUNICIPAL ARDILLITAS DOMICILIO AV. JUJUY 4000:</b></p>			

<b>tem</b>	<b>Cant</b>	<b>Unid</b>	<b>Clase de Artículos o Efectos</b>	<b>Mar-cas</b>	<b>Precio Unit.</b>	<b>Precio Total</b>
			PERSONAL 2 DE 08:00 A 12:00 HS. DE LUNES A VIERNES			
<b>Total General de la Oferta (En números y Letras)</b>						
<b>LOS INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO SERAN SUMINISTRADAS POR LA REPARTICION SOLICITANTE.</b>						

Conjuntamente con las ofertas deberán consignar marcas de cada uno de los artículos que se cotizan (siempre y cuando ello sea posible, teniendo en cuenta los insumos requeridos). La no presentación de las mismas tanto parcial como total será causal de desestimación del o de los ítems que no la contengan, y no será considerado a los fines de la adjudicación.

**Artículo 31.** El pago se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes de cumplimiento de las prestaciones, considerándose en todos los casos que dicho cumplimiento se produce el último día de cada mes calendario o el último día del cumplimiento efectivo de la prestación de servicio, según corresponda.

**Artículo 32º.** La sola presentación de la oferta por los servicios que aquí se licitan indica que los proponentes conocen la totalidad de las tareas a desarrollar.

**Artículo 33º.** Todo el personal contratado por el adjudicatario y afectado a este servicio estará bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra gasto sin excepción vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso relación de dependencia con la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

**Artículo 34º.** PERSONAL EMPLEADO POR EL ADJUDICATARIO.  
CONDICIONES Y REQUISITOS DEL PERSONAL.

En sus relaciones con el personal, el Adjudicatario deberá observar las disposiciones de las leyes laborales vigentes. El Adjudicatario empleará solamente personal competente, idóneo y capacitado, en número suficiente para asegurar la correcta marcha de los servicios y su terminación dentro de los plazos estipulados. El personal contará con uniformes de trabajo en buen estado, portarán en lugar visible credencial identificatoria del Adjudicatario con nombre, función y fotografía.

El Adjudicatario hará conocer periódicamente a la Municipalidad la nómina del personal ocupado, clasificado según tareas y especialidades, a fin de establecer el debido control. A los efectos de la confección de este registro deberá ceñirse a la calificación profesional que corresponda por aplicación de la legislación argentina y convenciones colectivas de trabajo homologados. La Municipalidad fijará la frecuencia con que deberá presentar esta información.

**Artículo 35º. SUSTITUCIÓN Y RETIRO DEL PERSONAL.**

En caso que el adjudicatario considere necesario el cambio de algún personal que haya indicado en la oferta, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, debiendo en tal caso dar cumplimiento a la presentación de la documentación exigida en el presente pliego.

La Municipalidad tendrá facultades para exigir el retiro inmediato de cualquier empleado, profesional, técnico u obrero que, a su juicio, observase mala conducta o fuera incompetente o negligente en el desempeño de sus funciones. Asimismo el adjudicatario estará obligado a corregir de manera inmediata las falencias que marcara la Municipalidad en la ejecución de los trabajos.

**Artículo 36º.** MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA.

El Adjudicatario queda obligado a mantener en todo momento el orden en los lugares de trabajo, a cuyo fin adoptará las medidas tendientes a lograr una adecuada disciplina.

**Artículo 37º.** OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El Adjudicatario deberá observar todas las leyes y convenios laborales en lo que respecta a los aportes jubilatorios y demás cargas sociales.

Las obligaciones previsionales del adjudicatario y la de sus empleados son de exclusiva responsabilidad de éste. Las relaciones laborales que pudieran generarse entre el adjudicatario y sus empleados y/o dependientes, en virtud del presente instrumento son de exclusiva responsabilidad civil, penal y laboral de éste no existiendo ningún tipo de vínculo solidario con respecto a la municipalidad. El adjudicatario deberá proveer a sus empleados y/o dependientes de cobertura de una aseguradora de riesgos de trabajo (ART) y/o seguros de responsabilidad civil según corresponda, como así también toda otra previsión social que a los empleados y/o dependientes por Ley pudieren corresponderles.

**Artículo 38º.** El Adjudicatario deberá presentar pólizas correspondientes de seguros ART del personal a su cargo y Seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL para cubrir DAÑOS A TERCEROS Y/O BIENES DE TERCEROS. Con cláusula de NO REPETICION.-

La póliza de seguro de Responsabilidad Civil deberá contener la siguiente cláusula obligatoria:

CLÁUSULA ESPECIAL " Se deja expresa constancia que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán será considerado tercero en casos donde sean dañadas instalaciones o bienes de su propiedad, cuando el causante sea el Contratista amparados por esta póliza".

Por su parte la póliza y/o contrato entre la A.R.T. y el Contratista deberá contener la siguiente cláusula:

"(Indicar nombre de la A.R.T.) A.R.T. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sus funcionarios, empleados y obreros, bien sea con fundamento el artículo 39.5. de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dineradas que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de (indicar nombre de la empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (Indicar nombre de la A.R.T.) A.R.T. se obliga a comunicar a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente en la falta de pago en término de la misma, dentro de los DIEZ (10) días de verificados.

**Artículo 39º.** VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOCIALES.

A los efectos del control del cumplimiento de la legislación social vigente en materia de contribuciones, aportes y retenciones para los distintos destinos fijados en tales normas, el Adjudicatario deberá presentar cuando la Municipalidad de San Miguel de Tucumán lo requiera una constancia

fehaciente expedida por autoridad competente que demuestre que no adeuda suma alguna relativa a obligaciones por Cargas Sociales.

**Artículo 40º.** SERVICIOS SOCIALES: SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA DEL TRABAJO.

GENERALIDADES. El Adjudicatario deberá proveer y mantener durante el desarrollo de los trabajos y hasta la certificación definitiva de aquellos, los servicios de seguridad, higiene y medicina del trabajo que establecen las leyes, disposiciones vigentes y/o considere conveniente la Municipalidad.

La prestación de estos servicios será en todo momento responsabilidad del Adjudicatario.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCENDIOS.

El Adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, incendios o enfermedades originadas en las condiciones del ambiente de trabajo y deberá cumplir las exigencias de la Municipalidad sobre los aspectos de seguridad enunciados.

HIGIENE.

El Adjudicatario deberá asegurar durante todo el tiempo de ejecución del contrato, el cumplimiento de reglamentaciones vigentes nacionales, provinciales y municipales en cuanto a higiene y seguridad del personal. La Municipalidad vigilará el cumplimiento de estas disposiciones.

**Artículo 41º.** INSPECCION DE TRABAJOS

Los trabajos licitados serán ejecutados por el adjudicatario bajo la fiscalización y supervisión de la Municipalidad, la cual será ejercida por el personal que designe la Dirección de Educación.

El personal designado podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar, y resolver todas las cuestiones concernientes a: condiciones de los elementos y equipos utilizados en la limpieza y el mantenimiento; la marcha y la calidad de la ejecución de los trabajos; la conducta del adjudicatario y de su personal; la calidad de la mano de obra empleada.

#### **Artículo 42º.** INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

La Municipalidad de San Miguel de Tucumán podrá aplicar multas que se graduarán entre el 1% al 5% del monto de la adjudicación de la licitación por las siguientes infracciones en que incurra el adjudicatario:

- Deficiencia en la realización de los trabajos.
- Incumplimientos reiterados.

En caso de que el incumplimiento o falta de servicio y/o deficiencia en los trabajos se verifiquen en más de tres oportunidades la Municipalidad procederá a dejar sin efecto el contrato sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder.

#### **Artículo 43º.** ACCIDENTES Y/O DAÑOS A PERSONAS Y COSAS

El contratista tomara los seguros necesarios a fin de responder ante eventuales accidentes y/o daños a personas, propiedades, muebles o inmuebles, durante todo el lapso de la prestación del servicio, siendo único y total responsable en caso de producirse los eventos mencionados.



Las acciones por vía administrativa o judicial que un damnificado pueda iniciar contra la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, que devengan en indemnizaciones, costas o cualquier otro resarcimiento, serán responsabilidad del contratista.

**Artículo 44º.** IMPUESTOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES SOCIALES

La Municipalidad de San Miguel de Tucumán se reserva el derecho de verificar en cada certificación, o cuando crea conveniente y durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista debe dar a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondieren. Como asimismo lo pertinente en cuanto a leyes sociales y vigencia de los seguros declarados y/o que se contraten, referido al personal a su cargo.

**Artículo 45º.** CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

**I - Por culpa del contratista:**

- a) Si el adjudicatario no mantuviere los seguros indicados en el artículo 38º durante la vigencia del contrato.
- b) Si el adjudicatario obrare con dolo o culpa grave o reiterada negligencia.
- c) Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato.
- d) Si el adjudicatario transfiriere total o parcialmente el Contrato, se asociara con otro para su ejecución o subcontratara, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

e) Si el adjudicatario modificara su constitución societaria sin mediar comunicación a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

## **II - Otras causales:**

a) Caso fortuito y fuerza mayor

En caso fortuito o fuerza mayor reconocidas por la legislación y la jurisprudencia, que imposibilitasen al adjudicatario cumplir con las obligaciones del contrato, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, y la Municipalidad de San Miguel de Tucumán no deberá pagar suma alguna al adjudicatario en concepto de indemnización, beneficios ni utilidades.

b) Quiebra del contratista.

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra, o concurso de la empresa prestataria, el Contrato quedará rescindido a no ser que el síndico de la quiebra o concurso, dentro de los treinta (30) días de asumido el cargo, manifieste voluntad de la Prestataria de continuar con los servicios. La Municipalidad de San Miguel de Tucumán podrá admitir o desechar el ofrecimiento sin que tenga derecho la empresa prestataria a indemnización alguna.

c) Fallecimiento.

En caso de muerte o incapacidad sobreviniente del adjudicatario, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

d) Desistimiento del contrato por parte de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

La Municipalidad de San Miguel de Tucumán se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando por razones fundadas lo estime conveniente mediante simple acto de decisión unilateral de su parte.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 46°.** Fijase el valor del pliego en la suma de \$990,00 (Pesos: Novecientos Noventa con 00/100.-), los cuales serán depositados en Banco Del Tucumán S.A., sito en calle Maipú N°70 en la Cuenta de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán N° 20003170/9 (recaudación) en una boleta por cuadruplicado, debiendo en todos los casos identificar el nombre de la firma adquiriente del Pliego.

**Artículo 47°.** Cumplimentado el depósito al que hace referencia en el Artículo Anterior, deberá tramitarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones el recibo oficial de compra del pliego y un ejemplar del mismo debidamente foliado y firmado por autoridad competente.

**Artículo 48°.** En su presentación en todos los casos deberá acompañarse el recibo de compra oficial del pliego y el pliego oficial firmado en todas sus hojas por el oferente.

## INDICE BIBLIOGRAFICO

### General:

**LAS HERAS**, José María; Estado Eficiente Administración Financiera Gubernamental, un Enfoque Sistémico; 2º Edición; (Argentina, 2008).

**ATCHABAHIAN**, Adolfo; Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública; 2º Edición; (Argentina, 1996).

### Otras publicaciones:

**Ley de Obras Públicas**, N° 13.064 (t.o. 1997)

**Decreto N° 1023**, (b.o. 16/8/2001).

**Manual de Licitaciones Públicas**, Isabel Correa, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social- ILPES Diciembre de 2002.

### Especial:

[www.aehe.net/publicaciones/ihe/archivos/](http://www.aehe.net/publicaciones/ihe/archivos/)

<http://www.udesa.edu.ar/files/>.

<http://ocw.uc3m.es/derecho-administrativo/accion-administrativa/resumenes-de-contenidos-1/OCW-AASE-L8.pdf>.

<http://todoelderecho.com/Destacados/bol15.htm>.

<http://jccrivelliabogados.com/cd/digesto/1947-13064.htm>.

[www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/archivos](http://www.mecon.gov.ar/onp/html/instrutexto/archivos)

<http://www.lanacion.com.ar/1729260-el-gobierno-preve-un-fuerte-aumento-del-gasto-en-obra-publica-en-2015>.

<http://www.lagaceta.com.ar/nota/630123/sociedad/seis-problemas-pusieron-jaque-tucuman-lluvias.html>.

<http://www.lagaceta.com.ar/nota/629826.html>.

## **INDICE**

	<b><u>Pág.</u></b>
Prólogo.....	<b>1</b>
Introducción.....	<b>2</b>

### **CAPITULO I**

#### **NOCIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

1.- Antecedentes de las primeras Obras Públicas en Argentina.....	<b>3</b>
2.- Definición de Obra pública y su análisis.....	<b>8</b>
3.- Tipos de Obras Públicas.....	<b>9</b>
4.- Conceptos Generales de Contrato Obra Pública.....	<b>12</b>
4. 1.- Presupuestos del contrato de obra pública.....	<b>13</b>
4. 2.- Elementos del contrato de obra pública.....	<b>13</b>
4. 3.- Naturaleza jurídica del contrato de obra pública.....	<b>14</b>
4. 4.- Caracteres del contrato administrativo de obra Pública.....	<b>14</b>
4. 5.- Contrato de concesión de obra pública.....	<b>15</b>
4. 6.- Sistemas de ejecución de la obra pública.....	<b>15</b>
5.- Concesión de obras públicas y sus diferencias con contrato de obra pública.....	<b>17</b>
6.- Conclusión.....	<b>17</b>

### **CAPITULO II**

#### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

1.- Régimen legal.....	<b>19</b>
2.- Pautas clave de la ley 13064 y sus procesos administrativos.....	<b>21</b>
2. 1.- Contratación.....	<b>21</b>
2. 2.- Licitación y adjudicación.....	<b>24</b>
2. 3.- Formalización del contrato.....	<b>28</b>
2. 4.- Ejecución de las obras.....	<b>29</b>
2. 5.- Alteraciones de las condiciones del contrato.....	<b>31</b>
2. 6.- Recepción de las obras.....	<b>33</b>

2. 7.- Pagos de las obras.....	34
2. 8.- Rescisión del contrato.....	34
3.- Requisitos de un sistema eficiente de contrataciones.....	38

### **CAPITULO III**

## **OTROS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EXCEPCIONES A LA LICITACION**

1.- Introducción.....	40
2.- Procedimientos tradicionales y alternativos.....	41
3.- Descripción de los Procedimientos.....	42
4.- Excepciones a la Licitación.....	44
5.- Casos en que procede la excepción a la Licitación Pública.....	45

### **CAPITULO IV**

## **CASO PRACTICO: PROYECTOS DE LICITACION PÚBLICA SUGERIDOS PARA TUCUMAN**

1.- Introducción.....	49
2.- Causas de las inundaciones.....	50
3.- Necesidades de los ciudadanos.....	52
4.- Objeto del llamado a licitación.....	53
5.- Terminología.....	55
6.- Capacidades de los participantes.....	56
7.- Adquisición de la documentación licitatoria.....	56
8.- Contralor de las obras.....	57
9.- Comisión evaluadora de la pre adjudicación.....	57
10.- Desistimiento.....	58
11.- Requisitos de participación de los oferentes.....	58
12.- Oferta y apertura del sobre.....	58
13.- Evaluación y dictamen de pre adjudicación.....	59
14.- Obligaciones del estado y adjudicación.....	59
15.- Control del tiempo de las obras y demoras.....	60
16.- Conclusión.....	61

Conclusión.....	<b>63</b>
Anexo.....	<b>64</b>
Índice Bibliográfico.....	<b>123</b>
Índice.....	<b>124</b>